

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

MASTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN
HUMANIDADES



TRAMPANTOJO INDEPENDENTISTA. HISTORIA, POSVERDAD Y
PERIODISMO EN EL PROCÉS CATALÁN DE 2017

TRABAJO DE FIN DE MASTER

para optar el grado de Máster Universitario en Investigación en
Humanidades

AUTOR

LUIS ERNESTO PALIZA SÁNCHEZ

TUTOR

ALFONSO PINILLA GARCÍA

noviembre 2020

Resumen:

El procés catalán de 2017 dejó una herida abierta en la historia de España y el mundo contemporáneo. Las portadas de los diarios nacionales e internacionales dieron a conocer los hechos que sucedieron desde la aprobación de las leyes de desconexión hasta la resolución que declaraba la independencia de Cataluña. Valga decir que la prensa, sobre todo la digital, jugó un papel importante a la hora de comunicar los acontecimientos. Tuvimos, por un lado, una prensa pro independentistas y, otra, constitucionalista o antiindependentista que, a partir de su postura o ideología, construyeron *su* relato de los hechos. La sentencia que dictó el Tribunal Supremo en el juicio del 2019, dejó en claro los hechos probados del procés catalán y, en consecuencia, su fallo histórico. Nuestra investigación se propone en revisar los relatos de la prensa digital, y compararla con dicha sentencia para comprobar cuál de ellas se ajusta más a la realidad y veracidad de los hechos.

Palabras clave: Cataluña, independentismo, prensa, posverdad, constitucionalismo.

A los inconquistables extremeños, Manuel y Álvaro

Agradecimientos

Esta investigación la escribí –en su totalidad– durante una pandemia que continúa hasta el día hoy. Su desarrollo pasó por tres ciudades antes de ser concluida: Cáceres, Trujillo y Lima. Y en todos esos lugares hubo personas que me acompañaron y motivaron en este mi derrotero. En primer lugar, el más alto agradecimiento a mi tutor Alfonso Pinilla quien dirigió este trabajo, de forma presencial y virtual, y con su impronta metodológica en las clases y asesorías pude concluirlo tempranamente. También están mis padres, Johnny y Paula, que continuaron apoyándome, soportando mis manías juveniles y recovecos de historiador. Erika Caballero fue una motivación y un filtro necesario en cada capítulo de la investigación. Gonzalo Paroy y Ronny Pariona que oyeron y revisaron los primeros avances, y acertaron con sus sugerencias. Finalmente, y no menos importante, mis amigos y compañeros del Máster, especialmente Manuel Santos y Álvaro Prieto, con quienes compartí las aulas, el piso y la vida en Cáceres y Badajoz. Fueron los primeros y los mejores colegas en toda mi estadía por España.

Este TFM, de alguna manera, también es de todos ellos.

La mezcla de nacionalismo e historia resulta, en fin de cuentas, aquí y siempre, nefasta.

Jordi Canal

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	4
HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	4
MARCO TEÓRICO	4
METODOLOGÍA	13
CAPÍTULO 1. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS	14
LAS LEYES DE DESCONEXIÓN	16
REFERÉNDUM DE INDEPENDENCIA DE CATALUÑA	20
REACCIONES AL REFERÉNDUM DE CATALUÑA	25
DUI DE CATALUÑA	29
CAPÍTULO 2. LA REALIDAD DE LOS HECHOS	32
PROLEGÓMENOS AL JUICIO	33
HECHOS PROBADOS	34
EL ENTRAMADO JURÍDICO	34
LA MOVILIZACIÓN DE 20-S	38
SEGUIR ADELANTE CON EL REFERÉNDUM	40
REFERÉNDUM INCONSTITUCIONAL	42
INEFICAZ DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA	44
DELITOS	45
SEDICIÓN	47
MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS	48
DESOBEDIENCIA	49
FALLO	49
CAPÍTULO 3. EL RELATO DE LOS HECHOS	51
PRENSA INDEPENDENTISTA	52
SIN VOTOS EN CONTRA	52
20-S: PROTESTAS Y REPRESIÓN	55
LA VIOLENCIA DEL 1-O	58
SUSPENSIÓN PARA EL DIÁLOGO	62
DUI Y 155	65
PRENSA CONSTITUCIONALISTA	68
RUPTURA E ILEGALIDAD	68
DESMONTAR EL REFERÉNDUM ILEGAL	71
1-O: REFERÉNDUM ILEGAL	74
SUSPENSIÓN Y DECEPCIÓN	77
LA REBELIÓN CONSUMADA	80
CONCLUSIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	87
ANEXO	92

INTRODUCCIÓN

En un ensayo publicado en 1972, el historiador francés Pierre Nora sustentó que: «Les mass media ont désormais le monopole de l'histoire»¹. De acuerdo con él, es esta la situación a la que se enfrenta el historiador dentro de la sociedad contemporánea. Por supuesto, él se refirió en aquellos años a la radio, la televisión y los periódicos. Hoy, y en gran medida, se suma uno más: la prensa digital. Esta plataforma virtual lleva ya varios años imponiéndose ante la sociedad como el primer medio efectivo de comunicación e información, siendo relativamente el de mayor acceso en comparación con los otros. La celeridad y accesibilidad de la prensa digital ha permitido que estemos constantemente alertados a los acontecimientos, importantes o no, según sea nuestro interés.

La relevancia de la prensa digital en casi todo el mundo es innegable, gracias al avance de las tecnologías que al día de hoy suponen una facilidad para todos. Sin embargo, ante esta dinámica de la contemporaneidad, vale hacernos algunas cuestiones pertinentes: ¿cuánta de esta información constante y abultada es real y veraz?, ¿qué tan cercano a la realidad es lo que se presenta en la prensa digital?, y dentro de la disciplina del historiador: ¿cuánta de esta información debemos de depurar, criticar y aceptar? Somos conscientes de los distintos y diversos relatos que la prensa apresura a entregar en los medios, y cada una de ellas tiene una manera singular de (re)presentar lo que pasó o lo que está sucediendo. No todos los discursos son iguales, cada uno se maneja por una postura, ideología o fin político. En efecto, los acontecimientos presentados por la prensa, en cada una de sus plataformas, responden también a un público que los demanda y que posibilita una idea o memoria de los hechos. No sería exagerado afirmar que, en esta ininterrumpida recepción de acontecimientos, hemos ido desplazando nuestro juicio crítico de los hechos.

¹ Pierre NORA, “L'événement monstre”, *Communications*, N° 18 (1972), pp. 172.

Es sabido que la prensa cumple un rol importante a la hora de constituir la opinión pública, pues su papel de difusión tiende a hacer de ella un actor clave a la hora de comprender los hechos. Es ella quien coloca el tema en la mesa de los ciudadanos. No es casualidad entonces que nos encontremos con relatos diferentes de un mismo hecho. En nuestro caso particular, nos vamos a referir a lo sucedido en Cataluña, el 1 de octubre de 2017, podríamos empezar preguntándonos: ¿Qué sucedió exactamente allí? La prensa jugó un papel destacado en el transcurso de los hechos, tanto que las portadas empezaron a tomar partido desde el primer momento del procés. Sin embargo, ¿cuánto de lo que se ha dicho y mostrado en la prensa digital es real e imparcial? Nuestra investigación se propone principalmente a resolver estas dudas.

Hasta la fecha se han publicado, y siguen publicándose, crónicas, estudios y análisis por doquier sobre el referéndum y la «independencia» –no está demás las comillas– de Cataluña, en su mayoría por periodistas y políticos, dejando relegado el análisis y la opinión del historiador. No es que no existan, los hay, pero no son tan mediáticos como los primeros. Cuando nos enfrentamos a temas de coyuntura política, económica y social, entre otros, casi siempre suelen asistir y opinar los mismos profesionales de aquellos campos que distan, muchas veces, de la objetividad. Sin embargo, pocas veces se demanda la consulta de un historiador. ¿A qué se debe esta ausencia? Pues, a la errónea idea que el historiador únicamente trata temas del pasado, y que el presente no es propiamente su «tiempo», como si existiera una división concreta que limita al historiador y lo fija hacia atrás, únicamente, al pasado lejano, dejándolo postergado de la actualidad.

El historiador dista del periodista, el cronista o el político, a la hora de analizar y escribir, pues, éstos narran los acontecimientos valiéndose de sus propias ideologías o posturas –que, por supuesto, no es ilegítimo. El historiador, por el contrario, no tiene como único fin narrar sino, sobre todo, explicar, a partir de una rigurosa crítica de fuentes que sostienen un conocimiento serio y objetivo. El historiador es el engranaje fundamental para comprender los cambios, dinámicas y crisis de una sociedad, pues es él quien reconstruye la historia que nos permite conocer mejor nuestro presente.

El referéndum de Cataluña ha sido la última crisis que ha vivido España en estos tiempos, enfrentando a españoles contra españoles –aunque este gentilicio no sea del agrado de los independentistas. El escritor Javier Cercas resume muy bien este hecho: «el gobierno nacionalista de la comunidad intentó romper un Estado democrático a fin de separar una parte del mismo mediante un golpe de Estado (o, para ser más precisos, mediante lo que se llamaría “un intento frustrado de autogolpe civil posmoderno”)»². Aunque nuestro interés no es el estudio completo del referéndum, vale decir la dinámica entre sus causas y consecuencias, sí aborda el relato de los hechos a través de la prensa digital, ciertas o no en estos tiempos de la posverdad, iremos revisando cada una de ellas.

En resumen, la investigación que se presenta para obtener el grado de Master Universitario en Investigación en Humanidades tiene como objeto de estudio el discurso de la prensa digital: *El País*, *El Mundo*, *La Vanguardia* y *Ara*, durante el referéndum de independencia de Cataluña de 2017, también conocido como el 1-O. Por ello, nos enfocaremos a analizar y comparar estos diarios, y contrastarlo con la sentencia judicial del Tribunal Supremo que se dictó en octubre de 2019.

El Trabajo de Fin de Master consta de tres capítulos, antecedido por el marco teórico que nos ayudará a comprender el espectro político y social al cual nos estamos refiriendo. En el primer capítulo se hace una descripción de los hechos relevantes que ocurrieron antes y después del 1 de octubre. Por ello, nos propusimos extender la fecha del 6 de setiembre hasta el 30 de octubre, porque entendemos que el 1-O es parte de un proceso más amplio y dilatado. En el segundo se realizará un análisis de la sentencia judicial que dicta lo que sucedió probadamente en esos días, a partir del ordenamiento jurídico y constitucional. Finalmente, el tercer capítulo tratará del análisis del contenido y del discurso de los diarios mencionados y de qué forma la prensa siguió y narró los hechos, sus diferencias y semejanzas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestra investigación se dirige a estudiar el discurso de la prensa digital en el referéndum de Cataluña de 2017, en consecuencia, planteamos:

² Javier CERCAS, “Políticos presos, no presos políticos”, *El País*. Tomado [12 agosto 2020] de: https://elpais.com/elpais/2018/04/11/opinion/1523464188_024497.html

- a. ¿De qué manera la prensa digital narró los acontecimientos de dicho evento?
- b. En tal transcurso de los hechos, ¿cuánta de esa información fue veraz o inverosímil?
- c. A partir del análisis de la Sentencia Judicial, ¿qué ocurrió exactamente el 1-O?
- d. Finalmente, ¿cuál de aquellas narraciones se acerca más a la realidad de los hechos?

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo principal es analizar los acontecimientos expuestos por la prensa digital (independentista y constitucionalista) en torno al referéndum de Cataluña, ocurrido el 1 de octubre de 2017, y compararla con la sentencia judicial, y así reconocer cuál de ellas se acerca más a la realidad de los hechos.

Los objetivos secundarios son expuestos en dos puntos: a. Identificar las interpretaciones de los hechos en los diarios digitales de la prensa independentista y constitucionalista o antiindependentista; y b. Comprender el papel que jugó la prensa digital en el referéndum de Cataluña.

HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

El proceso de independencia de Cataluña, asumida por los líderes nacionalistas de la Generalitat y por mayoría del Parlament, repercutió en los medios de comunicación masiva, como es el caso de la prensa digital, que tomó partido de acuerdo a su postura ideológica: la independentista y la constitucionalista o antiindependentista. En el caso del referéndum de Cataluña, la primera interpretó y difundió los hechos de acuerdo a sus intereses y fines, donde se identificó el uso de la posverdad y las *fake news*. Por otro lado, la segunda expuso los hechos más cercanos a la realidad, comprobados con la sentencia judicial dictada por el Tribunal Supremo.

MARCO TEÓRICO

Ha pasado casi tres años del referéndum de Cataluña y poco menos de uno de la sentencia judicial. Es, en pocas palabras, un hecho recentísimo de la historia de España; sin embargo, no significa que haya sucedido espontáneamente, sino que tuvo detrás un largo desarrollo que involucró factores culturales, económicos y políticos, durante casi cuatro décadas. Habíamos mencionado que el historiador también tiene intervención académica en temas de actualidad. Aunque esta no sería una única razón para abordarlo desde el estudio de la Historia del Tiempo Presente (HTP). Por ello, explicaremos cuatro puntos específicos que sustenten este enfoque.

En principio, por ser un foco de atención de la opinión pública tanto nacional como internacional. La trascendencia de los hechos suscitó debates, enfrentamientos políticos y movilizaciones masivas de los ciudadanos de una y otra parte. Fue el culmen que logró el nacionalismo catalán en toda su historia: el referéndum y la proclamación de independencia. Pero como se dijo antes, no fue un hecho desolado, sino que responde a todo un desarrollo educativo, cultural e ideológico que alimentó el separatismo catalán durante los últimos 40 años. Lo que se vivió en el 2017 fue la conclusión de esa tarea.

Segundo, la prensa digital jugó un papel importante en esta contienda. Algunos años atrás, Antonio Rodríguez de las Heras había escrito que «cada vez más la fuente del historiador de TP son digitales»³. Razón no le faltó. En la HTP una de las fuentes más recurrentes, si acaso la principal, es la prensa en todos sus soportes, aquí, como ya mencionamos, nos limitaremos exclusivamente a la digital. Como veremos más adelante, la información del proceso independentista enfrentó también a la prensa que relataba *su* versión de los hechos. Encontramos la nacionalista como *Ara*, o cercana a ella, *La Vanguardia*; y del otro lado, *El País* y *El Mundo*. El desarrollo de los acontecimientos que iban presentando, en algunos casos, distan de la realidad de los hechos. En consecuencia, la prensa digital más que una fuente, es el objeto de estudio del historiador de TP.

Tercero, la construcción de la memoria. El historiador Juan Sánchez González escribió que «el presente es el tiempo de la memoria, es decir, un tiempo conformado por

³ Antonio RODRIGUEZ, “Principios de historia del tiempo presente”, en Mario P. Díaz Barrado (coord.), *Historia del tiempo presente. Teoría y Metodología*, Cáceres: Universidad de Extremadura, 1998, pp. 25.

el pasado, pero abierto a la incertidumbre del futuro»⁴. Es en el presente donde construimos nuestra memoria, y donde solemos identificarnos con los acontecimientos importantes, esta identificación muchas veces es selectiva, y por eso que nuestra memoria es maleable⁵. El discurso de los independentistas que buscan sustentar la separación de España en base a diferencias históricas y culturales, y que hoy pueden parecer anacrónicas y extemporáneas, tiene como fin persuadir y distinguir a un colectivo. Es allí donde se construye *una* memoria que no es histórica, sino conveniente a un fin político. Allí reside la diferencia: «la memoria histórica une y la memoria colectiva divide»⁶.

Estos tres primeros puntos son intrínsecos en la HTP, por mi parte quisiera proponer un cuarto, el cual se refiere al interés académico que esta coyuntura generó en las ciencias sociales y las humanidades. El procés ingresó al campo universitario y académico como un objeto de estudio visto desde diferentes tópicos: político, legal e histórico. Demostrando la trascendencia y repercusión de este hecho. Se publicó, además de artículos y ensayos de investigación, trabajos de destacados historiadores como el de Jordi Canal, *Con permiso de Kafka. El proceso independentista de Cataluña* (2018); José Enrique Ruiz-Doménec, *Informe sobre Cataluña. Una historia de rebeldía (777-2017)*; John H. Elliot, *Catalanes y escoceses. Unión y discordia* (2018); Enric Ucelay-da Cal, *Breve historia del separatismo catalán* (2018); y Benoit Pellistrandi, *El laberinto de Cataluña. Arqueología de un conflicto superable* (2019), entre los principales. La HTP también aborda la reflexión historiográfica que pretende responder a los desafíos del presente. Como dijimos, el historiador no se limita al estudio del pasado lejano, sino que extiende su análisis a la actualidad, y a partir de ella también se puede reflexionar.

Una vez revisado por qué nuestro estudio de trabajo se adentra al campo de la HTP, ahora nos toca comprender y diferenciar un término clave: el acontecimiento. Para responder revisaremos a dos historiadores puntuales, uno contemporáneo y otro clásico, que han analizado y discutido con interés este término: Alfonso Pinilla y Pierre Nora, respectivamente.

⁴ Juan SÁNCHEZ, “Sobre la memoria. El pasado presente en los medios de comunicación”, *Norba. Revista de Historia*, Vol. 16, 1996-2003, pp.774.

⁵ Peter BURKE, *Formas de hacer historia cultural*. Madrid, Alianza, 2006.

⁶ Jacques LE GOFF, Roger CHARTIER y Jacques REVEL, *La nueva historia*. Bilbao: Mensajero, 1988, pp. 456.

Alfonso Pinilla explica por qué el historiador no puede ver el hecho: éste ya no existe, ya sucedió y no se vuelve a repetir. El hecho en sí ocurre una vez, en un tiempo y espacio determinado. Sin embargo, existen sí, los restos de los hechos que llegan a nosotros a través de acontecimientos, percepciones e interpretaciones. Son éstos los que nos ayudan y aportan a comprender y explicar el pasado. La historia genera restos que el historiador rescata, critica y explica. A lo que nos enfrentamos, entonces, es a una dimensión de perspectiva, como dice el historiador:

El acontecimiento histórico tiene una dimensión perceptiva, porque surge de la percepción del hecho histórico. La percepción convierte al hecho en acontecimiento, por eso el historiador habrá de considerar a aquellos elementos que se dedican a la percepción de la realidad –por ejemplo los medios de comunicación- como verdaderos objetos de estudio y no como simple fuente informativa⁷.

El hecho es algo real y concreto, delimitado en un tiempo y espacio; por ejemplo, el referéndum de Cataluña se dio el 1 de octubre de 2017. Los acontecimientos, por su parte, son las percepciones que nos llegan de este hecho, a través de los medios de comunicación. El antagonismo es otro elemento que el profesor Pinilla destaca. Nos dice que los hechos emergen del choque o encuentro de colectivos sociales, políticos, culturales y económicos. En nuestro caso, el referéndum de Cataluña es el choque de dos posturas antagónicas: el nacionalismo catalán contra el Estado español. Este antagonismo también se ve reflejado en los medios de comunicación, por eso en este trabajo encontraremos relatos diferentes y opuestos de un mismo hecho.

Es innegable que los medios de comunicación pertenecen y comparten alguna ideología. La información no es siempre es real u objetiva, sino que se ‘agrega’ o ‘quita’ según el interés que se tiene. Esa información, o deformación, llega a nosotros abusivamente, muchas veces, sin el menor juicio crítico. En este punto, vale la lectura del historiador francés Pierre Nora. Él nos dice, al igual que el profesor Pinilla, que el acontecimiento es producto de los medios de comunicación. Y con el desarrollo de las tecnologías el acontecimiento se ha convertido en algo monstruoso: «por la redundancia

⁷ Alfonso PINILLA, “El acontecimiento histórico. Hacia una categorización”, en *Norba. Revista de Historia*, Vol. 18, 2005, pp. 247.

intrínseca al sistema tiende a producir sensacionalidad, fabrica permanentemente lo nuevo, alimenta un hambre de acontecimientos»⁸. Todas ellas acompañadas de imágenes.

Las imágenes son un conductor eficaz de acontecimientos. No hay noticia sin imágenes, hoy éstas abundan, y cumplen un rol activo: sensibilizar y sobre todo sensacionalizar. Este es un factor recurrente en la prensa independentista, principalmente, en las fechas del 20-S y 1-O. El enfrentamiento entre los policías y civiles, arguyendo un uso sistemático de violencia.

Por último, Pierre Nora destaca el papel que cumple el historiador del TP en esta situación, pues sugiere que la función y oportunidad del historiador es distinguir lo real del acontecimiento, darle un «lugar temporal y neutro de la emergencia brutal, aislable, de un conjunto de fenómenos sociales surgidos de las profundidades y que, sin él, quedarían escondidos en los repliegues de lo mental colectivo»⁹. Es decir, el historiador debe ubicar los hechos, corroborar y distinguirlos del ruido de los acontecimientos. En pocas palabras, explicar lo que pasó realmente.

En este uso y abuso de (des)información convertidos en acontecimientos se enmarañan en discursos políticos que cumplen un fin persuasivo. El objeto del historiador es desatar esos enredos y construir un relato cercano a la verdad —ésta nunca es alcanzable. Y en estos últimos años, los acontecimientos se han visto tocados por un fenómeno de distorsión y manipulación, especialmente, en la escena política. Los casos más conocidos, ocurridos en el 2016, son la elección de Donald Trump y el *Brexit*, a este fenómeno se le conoce como la posverdad.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de la posverdad?, de acuerdo con el Oxford Dictionaries, la palabra: «denota circunstancias en que los hechos objetivos influyen menos en la formación de la opinión pública que los llamamientos a la emoción y a la creencia personal»¹⁰. Fue elegida como la palabra del año allá por el 2016, y se refiere a los discursos políticos basados en mentiras y pasiones nacionalistas, que tanto

⁸ Pierre NORA, “La vuelta al acontecimiento”, en Jacques LE GOFF y Pierre NORA, *Hacer la historia*, Barcelona: editorial Iaiia, 1978, pp. 226.

⁹ Pierre NORA, “La vuelta al acontecimiento”, pp. 233.

¹⁰ Tomado [10 agosto 2020] de: <https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/definition/english/post-truth>. Traducción propia.

Donald Trump como los promotores del *Brexit* usaron para ganar en las elecciones y el referéndum, respectivamente. Lee McIntyre publicó en el 2018 su libro *Posverdad*, en él explica cómo se ha ido desarrollando este fenómeno en el campo de la política. McIntyre define, en pocas palabras, la posverdad como «La subordinación de la verdad a intereses políticos»¹¹.

Esta situación llega en principio, como explica el autor, a partir del declive y la poca demanda de los medios de comunicación tradicionales: la radio, la televisión y los diarios. Éstos se han visto desplazados por las redes sociales y las plataformas de información virtual que se han ido expandiendo e imponiendo en la cotidianidad. Segundo, por la importancia que se les da a las propuestas emotivas, superficiales y creencias, antes que al hecho mismo, objetivo, real y científico. Hay una actitud negacionista a la realidad y a los hechos. En la mayoría de los casos –por no decir todos– estas creencias se retroalimentan con las *fake news* o noticias falsas que abundan en las redes, convirtiéndolas, más adelante, en una mentira eficaz.

Ahora bien, en este fenómeno de la posverdad es preciso mencionar que intervienen los mismos elementos básicos de la comunicación. El emisor es quien transmite la “información” (mensaje) y cumple un fin claro: la persuasión. El emisor sabe que aquello que dice es falso, pero lo hace por la simpatía, e incluso por el rechazo a la verdad misma. Finalmente, está quien lo recibe, el receptor, que no cumple un rol pasivo, sino que tiene una reacción ante el mensaje. El receptor actúa cuando asume como “verdad” el mensaje, sin importarle la opinión o argumento de la otra parte. Todo ello, por supuesto, se da en un determinado contexto que permite el desenvolvimiento de estos actores y discursos.

En nuestra investigación, la pregunta es obvia: ¿se presentó este fenómeno en el referéndum de Cataluña? A raíz de lo sucedido se ha escrito varios artículos de opinión explicando la posverdad en este contexto. Para nuestro caso, me voy a referir a tres de ellas que considero pertinentes y mejor expuestas. La primera: “Cataluña se instala en la posverdad” de Rafael Latorre¹², publicada en *El Mundo*, quien devela las “ficciones” de

¹¹ Lee MCINTYRE, *Posverdad*. Madrid: Cátedra, 2018, pp. 167.

¹² Rafael LATORRE, “Cataluña se instala en la posverdad”, (17/09/2017), *El Mundo*. Tomado [12 de agosto de 2020] en: <https://www.elmundo.es/espana/2017/09/17/59bd5b91e5fdea5f368b45f2.html>

los independentistas como el respaldo supranacional, el derecho a decidir, la consigna *¡Espnyia ens roba!*, y otros más, que son asumidos y repetidos como verdades proindependentistas. Segundo, “La posverdad y los bulos del 1-O” de Iñaki Pardo Torregrosa¹³, en *La Vanguardia*, esta no es sino la prueba de todas las mentiras y montajes que se dio a través de las redes el día del referéndum. Los casos de *fake news* que fueron circulando y compartidos en los medios para inclinar la empatía por los independentistas, aquí se desmontan estas farsas. Y, por último, “Las tres falacias del independentismo catalán explicadas a los hongkoneses” de Mar Llera¹⁴, en *El Confidencial*, a propósito de lo ocurrido en Hong Kong, la especialista en estudios asiáticos, desmonta tres falacias fundamentales sobre la problemática catalana y que se han visto replicadas en el territorio asiático: el voto ilegal, el totalitarismo y la violencia en las calles, todas éstas –según la autora– comprenden una propaganda contra la libertad y la convivencia de España.

Tanto los discursos como las noticias falsas son deliberadamente enunciados, cuyo único interés es el convencimiento y la manipulación, sin importar lo que esta pueda deparar en el futuro. Según David García-Marín y Roberto Aparici: «[...] los actores políticos alimentan en múltiples ocasiones la circulación de falsas informaciones a partir de acciones dirigidas a atentar contra la estabilidad de determinadas naciones o interferir en procesos democráticos como elecciones o referéndums [...]»¹⁵. Lo ocurrido en Cataluña fue un terreno fértil para la posverdad y las *fake news*, ¿cuántas de éstas desestabilizaron la democracia y la legalidad en España? La prensa digital fue el vehículo perfecto para esta propaganda política.

Finalmente, nos queda por explicar la raíz ideológica del independentismo: el nacionalismo. La búsqueda de la independencia catalana se basa en el sentimiento exacerbado de pertenecer a una nación y distinguirse de las demás, en este caso de España. El tema no es nuevo ni ajeno, se ha escrito, en poco más de dos siglos, sobre la nación y

¹³ Iñaki PARDO “La posverdad y los bulos del 1-O”, (5/10/2017), *La Vanguardia*. Tomado [12 de agosto de 2020] en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20171005/431802646218/posverdad-bulos-referendum-1o-abuela-otegi-sant-julia-ramis.html>

¹⁴ Mar LLERA, “Las tres falacias del independentismo catalán explicadas a los hongkoneses”, (7/12/2019), *El Confidencial*. Tomado [12 de agosto de 2020] en: https://blogs.elconfidencial.com/mundo/tribuna-internacional/2019-12-07/las-tres-falacias-del-independentismo-catalan-explicado-a-los-hongkoneses_2367480/

¹⁵ Roberto APARICI y David GARCÍA, “La posverdad: el software de nuestra era”, en Roberto APARICI y David GARCÍA (coord.) *La posverdad. Una cartografía de los medios, las redes y la política*. Barcelona: Gedisa. 2019, pp. 32

el nacionalismo, sus causas y efectos en corto y largo plazo. Para nuestro caso, me voy a limitar a tres autores esenciales: Benedict Anderson, Eric Hobsbawm e Isaiah Berlín.

Comunidades imaginadas (1983) de Benedict Anderson es una aguda reflexión sobre la nación y el nacionalismo y cómo estas se van construyendo y cambiando a lo largo del tiempo. Anderson nos propone la siguiente definición de nación: «una comunidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana»¹⁶. Imaginada porque existe la idea de comunión, aunque no se la pueda conocer presencialmente. Limitada por las fronteras que la contienen, éstas son finitas y no abrazan una posibilidad más allá de sus límites. Soberana por el ejercicio de libertad que es respetada por el Estado. Y, finalmente, comunidad por la fraternidad que se busca mantener entre sus habitantes. La nación es una figura que vive en el imaginario de las personas, y es allí donde se construye la identidad nacional.

Dicha definición, guarda semejanza con la de Eric Hobsbawm, en su libro *Naciones y nacionalismo desde 1780* (1991), que dicta: «a cualquier conjunto de personas suficientemente nutridos cuyos miembros, consideren que pertenecen a una “nación”»¹⁷. Para el historiador inglés, los nacionalismos son fenómenos duales que se construyen desde arriba, pero: «que no pueden entenderse a menos que se analicen desde abajo, en términos de los supuestos, las necesidades, los anhelos y los intereses de las personas normales y corrientes, que no son necesariamente nacionales o menos todavía nacionalistas»¹⁸. El texto de Hobsbawm es un estudio dirigido a dar luces sobre la formación de las naciones en el siglo XIX, como Italia, Alemania y Gran Bretaña.

Por último, Isaiah Berlín que, para nuestro estudio, destaca por su análisis de los nacionalismos y sus consecuencias, presenta en su ensayo “Nacionalismo: pasado olvidado y poder presente” (1983), un panorama histórico y cercano de cómo funcionó y funciona esta ideología. De acuerdo con el autor, la ideología nacionalista ocupó un periodo de la historia durante el siglo XIX, especialmente en Europa, donde fue generalizada y desempeñó un papel en la formación de identidades. Tuvo sus partidarios

¹⁶ Benedict ANDERSÓN, *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica. 1993, pp. 23.

¹⁷ Eric HOBSBAWM, *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica. 1998, pp. 17.

¹⁸ Eric HOBSBAWM, *Op. Cit.*, pp. 18.

y enemigos, inspiró a muchos hombres y, hasta el día de hoy, ha sido determinante en las decisiones políticas y sociales de los países. No es exagerado –nos dice Berlín– sostener que el nacionalismo «es uno de los más poderosos –y en algunas regiones el más poderoso –de los movimientos que obran actualmente el mundo; y que algunos que no supieron prever este desarrollo han pagado por ellos con su libertad y hasta con su vida»¹⁹. En Cataluña por ejemplo ha sido el más poderoso.

Aunque ya lo hemos mencionado, hay una notable diferencia entre la conciencia nacional y el nacionalismo. El primero es un principio natural de todos los seres humanos en reconocerse como parte de un colectivo, de compartir similitudes culturales, lingüísticas e históricas, que los hace parte de una idea de comunión; el nacionalismo, por otro lado, fundamenta sus intereses en la elevación de la «unidad y autodeterminación de la nación al nivel del valor supremo ante el cual todas las otras consideraciones deberían, si fuera necesario, ceder siempre»²⁰. La diferencia estriba en el grado subjetivo de la nación; mientras la conciencia nacional es un principio racional y colectivo, el nacionalismo es la imposición y exacerbación de la nación como fin supremo y único que se debe conseguir sobre cualquier cosa.

Este valor supremo, como dice Isaiah Berlín, es peligroso por la creencia de que los ciudadanos pertenecen a un grupo singular y que *su* forma de vida es diferente al de los otros. Únicamente los integrantes de este grupo son quienes definen los límites de *su* territorio, costumbre, leyes, memoria, lenguaje y otros elementos más que, finalmente, conforman sus valores y propósitos. Lo fundamental en el nacionalismo es que:

[...] para sostener la creencia, perseguir una política, servir un fin, vivir una vida, es que estos fines, creencias, políticas, vidas, sean *nuestros*. Esto equivale a decir que estas reglas o doctrinas o principios deberían ser seguidos no porque conduzcan a la virtud o a la felicidad o a la justicia o a la libertad, o porque sean ordenados por Dios o la Iglesia o el príncipe o el parlamento o alguna otra autoridad universalmente reconocida, o sean buenos o correctos en sí mismos, y por lo tanto válidos por su propio derecho, universalmente, para todos los hombres en una situación dada; más bien deben ser seguidos porque estos valores son de *mi* grupo [...] ²¹.

¹⁹ Isaiah BERLÍN, “Nacionalismo: pasado olvidado y poder presente”, en BERLÍN, Isaiah y HARDY, Henry, *Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas*. 1983, pp. 421.

²⁰ *Ibíd.*, pp. 423.

²¹ *Ibíd.*, pp. 427.

Como vemos, el nacionalismo se expone como una ideología cuya única posibilidad es la propia por encima de los otros, sin ningún basamento real u objetivo. La exigencia suprema de la nación está por encima del individuo y lo domina, sólo aquella es quien le da significado a los hechos y a las causas conseguidas.

METODOLOGÍA

En el transcurso de nuestra investigación, iremos reconociendo, de acuerdo a la prensa digital, diferentes interpretaciones de los hechos. Antonio Rodríguez de la Heras, uno de los pioneros de la HTP en España, fue quien propuso que dicho objeto de estudio debía de ser visto bajo cuatro principios básicos: registrar, seleccionar, actualizar y acceder²². Asumiremos sus recomendaciones para nuestro desarrollo. En principio vamos a registrar el proceso cronológico de los acontecimientos; luego seleccionaremos las portadas y notas que la prensa digital más destaca, éstas serán corroboradas con la sentencia judicial que nos brindará una información probada y real de los hechos; y finalmente, presentaremos qué tipo de prensa informó de forma veraz.

²² Antonio RODRIGUEZ, *Op. Cit.*, pp. 24.

CAPÍTULO I

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS

Una frase popular reza: «hay que empezar desde el principio». En nuestro trabajo también nos hemos preguntado por el origen del desafío independentista en Cataluña, ¿a dónde hay que remitirnos para encontrar sus orígenes? ¿Quién y cómo inicia este proceso? Las preguntas podrían estirarse hacia una nueva y prolija investigación si este fuera el caso. En una revisión rápida nos encontramos con José Enrique Ruiz-Doménech quien apunta el origen al año de 1977, con la recuperación de la Generalitat, cuya «toma de conciencia nacional» durante los cuarenta años posteriores permitió que las nuevas generaciones asuman un rol de identidad y exacerbación nacional con Cataluña²³. Enric Ucelay-Da Cal, por su parte, encuentra los orígenes del separatismo –el independentismo como ideología aparecerá más adelante– en el invierno de 1918, para que cien años después: «otra vez, un calenturón impulsivo en Cataluña ha provocado una crisis en España»²⁴. Lo cierto es que el debate todavía permanece en mesa, y no vale apresurarse en soltar una respuesta por ahora. Sin embargo, el límite temporal de nuestra investigación, aunque reducido, nos permite hallar algunas respuestas. Por ello, ensayaremos una cronología pertinente para resolverlas.

El 27 de julio de 2016, Carles Puigdemont anuncia una moción de confianza al Parlament para el 28 de setiembre, cuyo objetivo es sacar adelante su programa independentista. Barcelona, Lleida, Tarragona, Salt y Berga celebran la Diada el 11 de setiembre bajo el lema «A punt» (A punto), y la prensa empieza a tomar partido por el número de asistentes. El diario *La Vanguardia*, en su plataforma virtual, destaca las portadas de los otros diarios distinguiéndola entre «prensa española» y «prensa catalana»

²³ José RUIZ-DOMÉNECH, *Informe sobre Cataluña. Una historia de rebeldía*. Barcelona: Taurus, 2018

²⁴ UCELAY-DA CAL, Enric, *Breve historia del separatismo catalán*, Barcelona: Ediciones B, 2018, s/p.

(fig. 1), demostrando que el hecho, la Diada, tiene varias interpretaciones²⁵. Daniel Verdú publicó una columna dos días después en *El País*: “Todas las cifras son mentira”²⁶, donde discute los números dados por la Guardia Urbana –que contabilizó ¡1,4 millones de asistentes!–, la Delegación del Gobierno y las entidades civiles, entre otras organizaciones, y que según las estadísticas había sido menor que en años anteriores: 292000 asistentes en el 2016.



Figura 1.

Llegó el 28 de setiembre y Puigdemont presenta al Parlament la convocatoria del referéndum de independencia para setiembre del año siguiente (2017); el Parlament aprueba la resolución y otorga la confianza al presidente de la Generalitat, con los votos a favor de Junts pel Sí y la CUP²⁷.

Al año siguiente, el 23 de mayo de 2017, la Generalitat hace una petición formal al Gobierno central para iniciar: «una negociación que permita definir conjuntamente los

²⁵ Tomado de [12 de agosto de 2020] de:

<https://www.lavanguardia.com/politica/20160911/41240853751/diada-11s-prensa-espana-catalunya.html>

²⁶ Tomado [12 de agosto de 2020] de:

https://elpais.com/ccaa/2016/09/11/catalunya/1473619845_937212.html

²⁷ Publicado en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (en adelante DOGC), Núm. 7219.

términos y las condiciones de este referéndum a través del cual los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña puedan decidir con su voto el futuro de nuestro país»²⁸. El presidente Mariano Rajoy responde en una carta fechada el 25 de mayo²⁹, argumentando tres puntos importantes: 1. Que ni uno de los dos tiene capacidad para negociar sobre aquello que no disponen, 2. Que el referéndum vulnera la constitución española, y 3. Que cualquier aspiración política debe enmarcarse en los cauces democráticos y constitucionales. El 9 de junio de 2017, Puigdemont anuncia la fecha oficial del referéndum será el 1 de octubre, y la pregunta de la consulta: «¿Quiere que Cataluña sea un Estado independiente en forma de República?»³⁰ (Fig. 2).



Figura 2.

1.1.LAS LEYES DE DESCONEJIÓN

6 de setiembre: El Parlament aprueba la ley de referéndum (Ley N°19/2017), con los votos de Junts pel Sí, la CUP, y el diputo no adscrito, Germá Gordó; los diputados de

²⁸ DOGC, Núm. 7377.

²⁹ Tomado [12 de agosto de 2020] de:

<https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2017/250517rajoycataluna.aspx>

³⁰ DOGC, Núm. 7450.

Ciudadanos, el PSC y el PPC abandonaron el hemiciclo; por su parte, Catalunya Sí Que Es Pot se abstuvo de votar. El resultado fue 72 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones. Dicha ley contempla principalmente lo siguiente:

Artículo 1. Esta ley regula la celebración del referéndum de autodeterminación vinculante sobre la independencia de Cataluña, las consecuencias en función de cuál será el resultado y la creación de la Sindicatura Electoral de Cataluña.

Artículo 2. El pueblo de Cataluña es un sujeto político soberano y, como tal, ejerce el derecho a decidir libremente y democráticamente su condición política.

[...]

Artículo 4.3. El resultado del referéndum tiene carácter vinculante.

Artículo 4.4. Si en el recuento de los votos válidamente emitidos hay más votos afirmativos que negativos, el resultado implica la independencia de Cataluña. Con este fin, el Parlamento de Cataluña, dentro de los dos días siguientes a la proclamación de los resultados oficiales por la Sindicatura Electoral, celebrará una sesión ordinaria para efectuar la declaración formal de la independencia de Cataluña, concretar sus efectos e iniciar el proceso constituyente.

[...]

Artículo 9. El referéndum se celebrará el domingo día 1 de octubre de 2017, de acuerdo con el Decreto de convocatoria³¹.

7 de setiembre: El Parlament aprueba la ley de transitoriedad jurídica (Ley N° 20/2017) con los votos de Junts pel Sí y la CUP; por su parte, Ciudadanos, el PSC y el PPC se retiraron nuevamente del Pleno. En total hubo 71 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención. Esta Ley de transitoriedad y jurídica y fundacional de la República se reconocería como norma suprema hasta que se aprobara la nueva Constitución pasado el referéndum: «Esta Ley entrará en vigor una vez sea aprobada por el Parlamento de Cataluña, se efectúe su publicación oficial y se cumpla lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley de referéndum de autodeterminación de Cataluña»³². Dicha ley –actualmente anulada– contemplaba principalmente:

Artículo 1. Cataluña se constituye en una República de Derecho, democrático y social.

[...]

Artículo 3. Hasta que se apruebe la Constitución de la República, la presente Ley es la norma suprema del ordenamiento jurídico catalán.

[...]

³¹ DOGC, Núm. 7449A.

³² DOGC, Núm. 7451A.

Artículo 16. La administración de la Generalidad, que incluye todas las administraciones de Cataluña, sucede a la administración del Estado español en el territorio de Cataluña, así como en relación a los ciudadanos de Cataluña que residen fuera de este territorio.

[...]

Artículo 20. El Estado catalán sucede al Estado español y se mantiene en la posición de la Generalidad de Cataluña en la titularidad de cualquier clase de derecho real sobre tipo de bienes en Cataluña.

[...]

Artículo 85. Una vez celebrado el referéndum y en caso de resultado favorable de la opción independentista, el Gobierno de la Generalidad activará un proceso constituyente, democrático, de base ciudadana, transversal, participativo y vinculante, con el objetivo de redactar y aprobar la Constitución de la República³³.

Ese mismo día Mariano Rajoy en una rueda de prensa solicitó al Tribunal Constitucional la nulidad de la Ley de referéndum de autodeterminación de Cataluña y el Decreto de convocatoria del referéndum por considerarlas inconstitucional³⁴. Asimismo, pidió la suspensión de todos los miembros de la Generalitat. De acuerdo con la Constitución, Mariano Rajoy subrayó que se vulneró el principio de legalidad, y por ello el referéndum a celebrarse es ilegal: «Lo que no es legal no es democrático». Destacó que dicha convocatoria representa la desobediencia a las instituciones democráticas y, sobre todo, a la Constitución. Finalmente, indicó que todas leyes pueden ser cambiadas y modificadas, siempre y cuando se cumplan las reglas y los procedimientos previstos, nunca a través de la desobediencia o la imposición antidemocrática e ilegal. Al día siguiente de las declaraciones del Presidente, el Tribunal Constitucional suspendió de forma cautelar la ley del referéndum³⁵, notificando a las autoridades de Cataluña lo siguiente:

Así mismo, se advierte a todos ellos del deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada. En particular, que se abstengan de iniciar, tramitar, informar o dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias acuerdos o actuación alguna de que permita la preparación y/o la celebración del referéndum sobre la autodeterminación de Cataluña regulado en la ley objeto de la presente impugnación y de poner a disposición de la Sindicatura electoral de Cataluña o de las sindicaturas electorales de demarcación los medios

³³ *Ibíd.*

³⁴ Tomado [12 de agosto de 2020] de: <https://www.youtube.com/watch?v=R6AT44t0nVI>

³⁵ Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (en adelante *BOE*), Núm. 216.

materiales y personales necesarios para el ejercicio de sus funciones con las advertencias de las eventuales consecuencias penales en caso de incumplimiento³⁶.

12 de setiembre: El Tribunal Constitucional suspende la ley de transitoriedad jurídica, acordando principalmente:

Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno y, en su representación y defensa, por el Abogado del Estado, contra la Ley 20/2017, de 8 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña denominada Ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la República³⁷.

A pesar de la suspensión de las leyes de desconexión, la Generalitat y el Parlament continuaron con la convocatoria del referéndum de independencia³⁸ (Fig. 3).



Figura 3.

³⁶ *Ibíd.*

³⁷ *BOE*, Núm. 221.

³⁸ Tomado [12 de agosto de 2020] de: https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-09-07/referendum-cataluna-web-obligatorio-mesas_1440030/

1.2.REFERÉNDUM DE INDEPENDENCIA DE CATALUÑA

11 de setiembre: La diada del Sí. La convocatoria de ese año tuvo como bandera: «El referéndum es democracia» y apostaba por el «Sí» como marca para el día del referéndum³⁹. Se especuló con las cifras de los asistentes, así como en años anteriores, aunque esta vez las cantidades fueron muy lejanas entre sí (cuadro 1), especialmente entre las instituciones catalanas.

Cuadro 1⁴⁰

Instituciones	Asistentes
Organizadores de la Diada	+ 1000000
Guardia Urbana	1000000
<i>El País</i>	484050
Delegación del Gobierno de Catalunya	350000
Societat Civil Catalana	220000

20 de setiembre: Se inició la «Operación Anubis» dirigida por la Guardia Civil que consistió en registrar varios de los edificios de la Generalitat de Catalunya, consejerías de Economía, Exteriores, Asuntos Sociales, Gobernación, entre otros, cuya finalidad era desmontar la logística del referéndum: papeletas y afiches. En dicho registro se detuvo a 14 personas, la mayoría altos cargos de la Generalidad⁴¹. A raíz de esta operación se movilizaron miles de independentistas a las sedes de los departamentos intervenidos. Según la Guardia Civil fueron 60000 manifestantes, la Guardia Urbana se refirió a un intervalo de 40000 a 50000 personas.

³⁹ La convocatoria y los carteles se pueden encontrar en la siguiente página [12 de agosto 2020]: <https://int.assemblea.cat/es/que-es-la-anc/la-diada-fiesta-nacional-catalana/2017-barcelona-el-referendum-es-democracia/>

⁴⁰ Los datos para este cuadro fueron tomados de las siguientes páginas [12 de agosto 2020]: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20170911/diada-2017-ultimas-noticias-directo-6277718;> <https://www.europapress.es/nacional/noticia-diada-2017-grafico-intento-representar-objetivamente-evolucion-asistentes-20170909085120.html> https://elpais.com/ccaa/2017/09/11/catalunya/1505146699_315551.html

⁴¹ Los detenidos fueron: Josep María Jové, secretario general de Economía y Hacienda; Lluís Salvadó, secretario de Hacienda; Xavier Puig Farré, responsable de la Oficina de Asuntos Exteriores; Josué Sallent I Ribes, David Franco Martos, Joan Manel Gómez, David Palanques Serrano, Joan Ignasi Sánchez, Francesc Sutrias Grau, Natalia Garriga Ibañez, Pau Furriol Fornells, Josep Masoliver, Mercedes Martínez Santos y Rosa María Rodríguez Curto.

Un día antes, el Tribunal Constitucional declaró la nulidad de la Ley de referéndum de autodeterminación y la Ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la República⁴². El 22 de septiembre, ocurren dos hechos importantes: los miembros de la Sindicatura Electoral de Cataluña renunciaron a su cargo, eludiendo así las sanciones del Tribunal Constitucional⁴³. Y, la Fiscalía General del Estado acusa a Jordi Sánchez (ANC) y a Jordi Cuixart (Òmnium Cultural) de sedición por los tumultos ocurridos el 20 y 21 de septiembre, según consta en el documento:

La finalidad última de estas movilizaciones es conseguir la celebración del referéndum para conseguir la proclamación de una república catalana independiente de España, siendo conscientes de que desarrollan una actuación al margen de las vías legales impidiendo la aplicación del ordenamiento jurídico en su conjunto, y en particular, de la norma fundamental de todos los españoles, la Constitución⁴⁴.

A pesar de estos sucesos, Puigdemont volvió a convocar a los catalanes para el referéndum del 1 de octubre.

27 de setiembre: El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ordenó el cierre de los centros de votación:

[...] se estima que, hasta el 1 de octubre, se impida la utilización de locales o edificios públicos – o de aquellos en los que se preste cualquier tipo de servicio público– para la preparación de la celebración del referéndum, sin que ello suponga interferir en el normal funcionamiento de dichos locales.

A partir de dicha fecha, se impedirá se apertura, procediendo, en su caso, al cierre de todos aquellos que hubieran llegado a abrirse. También se requisará todo el material que, en su caso, estuviera en disposición de introducirse, o fuera habido dentro de dichos locales o edificios incluyendo, al amparo del artículo 588 sexies c 2 Lecrim, los ordenadores que constituyan el objeto o instrumento de los delitos que se investigan.

[...]

⁴² BOE, Núm. 228.

⁴³ BOE, Núm. 233.

⁴⁴ Tomado de [12 de agosto de 2020]:

https://estaticos.elperiodico.com/resources/pdf/4/8/1506094233584.pdf?_ga=2.237492096.1878430884.1595309899-630404362.1594418991

Asimismo, se impedirá la apertura y actividad de establecimientos públicos que se utilicen como infraestructura logística el día 1 de octubre: centros de procesamiento, de recepción, de recuento o de gestión de votos⁴⁵.

De igual forma se ordenó a los Mossos de Escuadra, Guardia Civil y Policía Nacional lo siguiente:

Impedir, hasta el 1 octubre, la utilización de locales o edificios públicos –o de aquellos en los que se preste cualquier tipo de servicio público– para la preparación de la celebración del referéndum.
[...]

Requisar todo el material relacionado con el referéndum que, en su caso, estuviera en disposición de introducirse, o fuera hallado dentro de dichos locales o edificios, incluyendo los ordenadores que constituyen el objeto o instrumento de los delitos que se investigan⁴⁶.

1 de octubre: Se celebra el referéndum de autodeterminación en Cataluña y casi toda la prensa española y mundial informa minuto a minuto el acontecimiento. Desde muy temprano, varias personas asisten a votar a los colegios. La consulta es ilegal y sin garantías, según el Gobierno central, por ello se ordena a la Guardia Civil y Policía Nacional cerrar los colegios y establecimientos donde se esté llevando a cabo esta votación, además de confiscar las urnas y material electoral. Aquí es donde se producen la mayor parte de hechos violentos expuestos en las redes sociales y en otros medios digitales. Las imágenes y videos se vuelven virales en todos diarios del mundo. El enfrentamiento entre la Guardia Civil y los ciudadanos empieza a tener eco en algunos políticos de España y Europa. Enric Millo, delegado del Gobierno, explica que la Policía Nacional y la Guardia Civil están interviniendo colegios por la inacción de los *Mossos d'Esquadra*, declara que el objetivo de estas intervenciones es el material electoral y no las personas⁴⁷. En Madrid se concentraron cientos de personas para mostrar su rechazo al referéndum catalán. A partir de estos enfrentamientos, los sindicatos llaman a una huelga general para el 3 de octubre.

⁴⁵ TSJC, 3/2017. Tomado de [12 de agosto de 2020]: https://e00-elmundo.uecdn.es/documentos/2017/09/27/auto_tsjc_1O.pdf

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ Tomado [12 de agosto de 2020] de: <https://www.rtve.es/noticias/20171001/referendum-cataluna-directo-ultimas-noticias/1624961.shtml>

Mariano Rajoy dio una conferencia de prensa a las 20:15⁴⁸, y declaró que no ha existido ningún referéndum, sino una escenificación contra la convivencia democrática y la legalidad. Explicó que los responsables de este hecho buscan liquidar los derechos democráticos y promover la violación de la legalidad y la convivencia. Expuso que la mayoría del pueblo catalán no ha querido participar de dicha convocatoria, situándose al lado de la democracia. No mencionó nada acerca de los enfrentamientos ocurridos, sino que aclaró que el Estado reaccionó con firmeza y serenidad, y que se actuó de acuerdo a ley. Finalmente, agradeció el apoyo de las instituciones europeas y la prevalencia de la democracia, terminando no sin antes expresar que no cerraría ninguna puerta al diálogo dentro de la ley y el marco de la democracia.

Por su parte, Carles Puigdemont se pronunció junto al Govern⁴⁹, algunas horas más tardes, y celebró que se haya conseguido realizar el referéndum que: «inaugura un momento de gran trascendencia para los catalanes». insistió en los enfrentamientos ocurridos durante el día, y dijo que el Estado español quiso impedir el referéndum, a través de la violencia injustificada y contra los derechos humanos. Se mostró preocupado por la brutalidad policial y la represión que se ha ejercido sobre los ciudadanos. Además, pidió a la Unión Europea, y países demócratas, vigilar con rapidez esta situación. Declaró que el destino de Cataluña lo deciden los catalanes, y debe ser aceptado por el Estado español. Terminó afirmando que Cataluña merece su soberanía para implementar su República.

Pasada la medianoche se dio una conferencia de prensa por Oriol Junqueras, Raül Romeva y Jordi Turull. Fue este último quien dio los resultados del referéndum: se computaron 2262424 papeletas. Sí, 2020144 (90%), No, 176566 (7,8%), Blanco, 46686, Nulo, 20729. Junqueras puntualizó: «Seremos consecuentes con el mandato democrático de las urnas»⁵⁰.

02 de octubre: Puigdemont y el Govern compadecen para anunciar que aplicarán el resultado del 1-O. Sostuvo que el resultado es vinculante y que llevará a decisiones

⁴⁸ Tomado [12 de agosto de 2020] de: <https://www.youtube.com/watch?v=VhYfG6MwHYw>

⁴⁹ Tomado [12 de agosto de 2020] de: <https://www.youtube.com/watch?v=RicXhOaV-SE>

⁵⁰ Tomado [12 de agosto de 2020] de: https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-10-01/resultados-referendum-cataluna-recuento-votos-independencia_1453407/

políticas, solicitando además a la Unión Europea que «apadrine» la mediación entre Cataluña y el Estado español. Exigió que los efectivos policiales se retirasen de Cataluña, y confirmó que los hechos violentos dejaron un saldo de 893 heridos. El president de la Generalitat también se refirió a la creación de una Comisión especial sobre la violación de derechos fundamentales en Cataluña:

La celebración del referéndum de autodeterminación, el pasado 1 de octubre de 2017, ha estado rodeado por hechos gravísimos fruto de la violencia y la represión policiales sufridas por buena parte de la ciudadanía de consecuencia, también, de otras actuaciones y omisiones institucionales que dieron cobertura, justificaron o no reprimieron la violencia y la represión mencionadas. Estos hechos no solo no se pueden volver a repetir, sino que no pueden quedar impunes.

La gravedad y la dimensión de estos hechos, constatadas en Cataluña y en el resto del mundo, exige reunir toda la información posible, analizar hasta qué punto se han violado las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas y adoptar todas las acciones legales para depurar las responsabilidades de los agentes, de los mandos y de los responsables políticos que ordenaron estas operaciones, de forma que se impida la existencia de cualquier espacio de impunidad⁵¹.

Por otra parte, el ministro de Justicia, Rafael Catalá mostró su preocupación por la fractura social que ha venido como consecuencia del incumplimiento de la Constitución, de la sentencia y convivencia democrática por parte del Govern⁵², y no descartó en aplicar el artículo 155 de la Constitución española. Dijo además que las fuerzas y el cuerpo de seguridad tuvieron una actuación ejemplar de respeto, medida y proporcionalidad, y no se usó la fuerza sino en caso extremos.

Desde Bruselas, Margaritis Schinas, portavoz del presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, se pronunció sobre el tema de Cataluña, y priorizó la unión y la estabilidad de España, además llamó al diálogo a las partes implicadas⁵³. Sobre la violencia, solo dijo que no debe ser nunca un instrumento en política. Reiteró su confianza en el liderazgo de Marino Rajoy, respetando la Constitución y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

⁵¹ Acuerdo Gov/138/2017.

⁵² Entrevista tomada [12 agosto 2020] de: <https://www.rtve.es/noticias/20171002/gobierno-usara-todos-mecanismos-legales-su-alcance-para-impedir-declaracion-independencia/1624971.shtml>

⁵³ Declaraciones tomada [12 agosto 2020] de: <https://www.lavanguardia.com/politica/20171002/431742939589/comision-europea-referendum-1o-catalunya.html>

1.3. REACCIONES AL REFERÉNDUM DE CATALUÑA

03 de octubre: El rey Felipe VI se pronunció sobre la situación política de Cataluña y rechazó la pretensión ilegal de la Generalitat de independizar Cataluña:

Desde hace ya tiempo, determinadas autoridades de Cataluña, de una manera reiterada, consciente y deliberada, han venido incumpliendo la Constitución y su Estatuto de Autonomía, que es la Ley que reconoce, protege y ampara sus instituciones históricas y su autogobierno.

Con sus decisiones han vulnerado de manera sistemática las normas aprobadas legal y legítimamente, demostrando una deslealtad inadmisibile hacia los poderes del Estado. Un Estado al que, precisamente, esas autoridades representan en Cataluña.

Han quebrantado los principios democráticos de todo Estado de Derecho y han socavado la armonía y la convivencia en la propia sociedad catalana, llegando –desgraciadamente– a dividirla. Hoy la sociedad catalana está fracturada y enfrentada⁵⁴.

El Rey denunció a las autoridades que actuaron «al margen del derecho y de la democracia», provocando así la crisis actual en España y Cataluña. Por ello, solicitó el compromiso de todos los poderes del Estado para «asegurar el orden constitucional y el normal funcionamiento de las instituciones, la vigencia del Estado de Derecho y el autogobierno de Cataluña, basado en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía»⁵⁵.

Ese mismo día en Cataluña se vivió la protesta denominada “paro de país”, impulsado por los sindicatos CGT, Intersindical CSC, COS e intersindical Alternativa de Cataluña (IAC)⁵⁶, y secundado por el Gobierno catalán. La prensa destacó el hostigamiento a la Guardia Civil por parte de los manifestantes en respuesta a los hechos ocurridos el 1-O. La Guardia Urbana cifró 700 mil personas concentradas en Barcelona.

08 de octubre: La Societat civil catalana convocó la mayor manifestación contra el independentismo catalán en Barcelona, con el lema: ¡Basta, recuperemos el juicio!⁵⁷

⁵⁴ El documento fue tomado [12 agosto 2020] de:

https://www.lavozdetalavera.com/adjuntos/47869/3OCT17_MensajeRey.pdf

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ Tomado [12 agosto 2020] de:

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/03/59d31531ca4741b4278b4603.html>

⁵⁷ Tomado [12 agosto 2020] de: <https://www.societatcivilcatalana.cat/es/noticias/societat-civil-catalana-convoca-una-gran-manifestacion-civica-para-este-domingo-bajo-el>

(Fig. 4). Según los organizadores asistió más de un millón de personas; la Guardia Urbana cifró una asistencia de 350 mil personas; y la Policía Nacional, 400 mil. A dicho evento asistieron personalidades como Enric Millo, delegado del Gobierno español; el expresidente del Parlamento Europeo, Josep Borrell; el ex fiscal anticorrupción, Carlos Jiménez Villarejo; el premio Nobel Mario Vargas Llosa, entre otras.

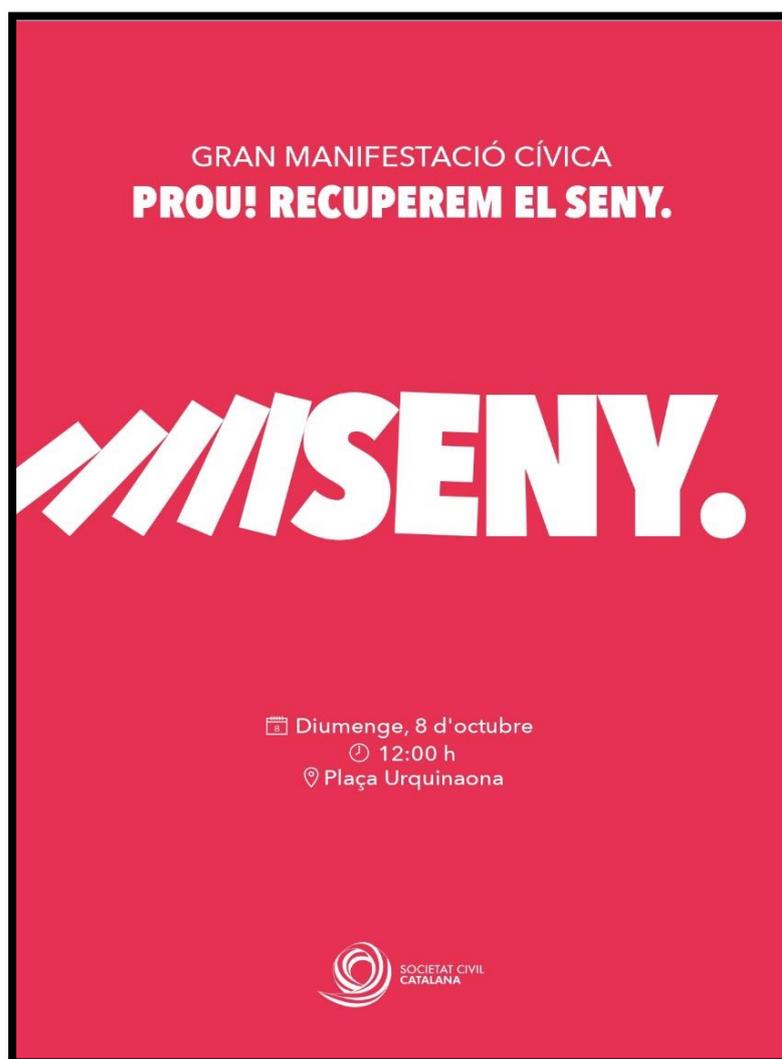


Figura 4.

10 de octubre: Carles Puigdemont comparece ante Parlament para declarar y suspender -8 segundos después- la independencia de Cataluña en forma de República.

Señoras y señores: con los resultados del referéndum del 1 de octubre pasado, Cataluña se ha ganado el derecho a ser un Estado independiente. Y se ha ganado el derecho a ser escuchada y respetada, y he de decir que lo de ser escuchada ya se da más últimamente. Porque lo que ha pasado

los últimos días en este terreno no había pasado en años. Y hoy Cataluña es escuchada y respetada más allá de nuestras fronteras. [...] Las urnas, el único lenguaje que entendemos; las urnas dicen sí a la independencia y este es el camino que me comprometo a transitar. [...] Hay un antes y un después del 1 de octubre y hemos conseguido lo que nos comprometimos a hacer al principio de la legislatura. Llegados a este momento histórico y como presidente de la Generalitat, asumo al presentarles los resultados del referéndum ante todos ustedes, y ante nuestros conciudadanos, el mandato del pueblo para que Cataluña se convierta en un Estado independiente en forma de república. Esto es lo que hoy hacemos con toda solemnidad por responsabilidad y por respeto. Y con la misma solemnidad, el Govern y yo mismo proponemos que el Parlament suspenda los efectos de la declaración de independencia para que en las próximas semanas emprendamos un diálogo sin el cual no es posible llegar a una solución acordada. [...] Todas estas voces merecen ser escuchadas, y todas sin excepción nos han pedido que abramos un tiempo para dar una oportunidad al diálogo con el Estado español. Hoy también toca hacer eso. Por responsabilidad y respeto. [...] Y al Gobierno Español le pido que escuche, ya no a nosotros si no quiere, sino a los que abogan por la mediación y a la comunidad internacional y a los millones de ciudadanos, también de toda España, que le piden que renuncie a la represión y a la imposición⁵⁸.

Luego del término de la sesión, los diputados de Junts pel Sí y la CUP, firmaron un documento simbólico que proclama la independencia de Cataluña, aunque sin validez jurídica ya que no se votó ni registró en el pleno de la Cámara⁵⁹ (anexo 1).

11 de octubre: Mariano Rajoy envía un documento formal a Carles Puigdemont pidiendo que aclare si ha declarado o no la independencia de Cataluña⁶⁰. El Consejo de ministros formuló el requerimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución, y según el documento se acordó:

1. El Presidente de Generalidad confirme si alguna autoridad de la Generalidad de Cataluña ha declarado la independencia de Cataluña y/o si en su declaración del 10 de octubre de 2017 ante el pleno del Parlamento implica la declaración de independencia al. Margen de que esta se encuentre o no en vigor.
2. Comunique de forma fehaciente al Gobierno de la Nación su respuesta afirmativa o negativa antes de las 10:00 horas del próximo 16 de octubre⁶¹.

⁵⁸ Tomado [12 de agosto de 2020] de:

https://elpais.com/elpais/2017/10/10/videos/1507658219_177463.html

⁵⁹ Tomado [12 de agosto de 2020] de:

https://elpais.com/ccaa/2017/10/10/catalunya/1507624143_410500.html

⁶⁰ Tomado [12 de agosto de 2020] de: <https://aelpa.org/actualidad/201710/Carta-Mariano.pdf>

⁶¹ *Ibíd.*

16 de octubre: Carles Puigdemont responde a Mariano Rajoy sin aclarar si hubo independencia o no de Cataluña, y reiteró el diálogo durante los próximos dos meses:

Cuando el pasado día 10, atendiendo a la petición de numerosas personalidades e instituciones internacionales, españolas y catalanas, le planteé una oferta sincera de diálogo, no lo hice como una demostración de debilidad sino como una propuesta honesta para encontrar una solución a la relación entre el Estado español y Cataluña que lleva bloqueada desde hace muchos años.

[...]

La prioridad de mi gobierno es buscar con toda la intensidad la vía del diálogo. Queremos hablar, como lo hacen las democracias consolidadas, sobre el problema que le plantea la mayoría del pueblo catalán que quiere emprender su camino como país independiente en el marco europeo.

[...]

Por todo ello, durante los próximos meses, nuestro principal objetivo es emplazarle a dialogar y que todas aquellas instituciones y personalidades internacionales, españolas y catalanas que han expresado su voluntad de abrir un camino de negociación tengan la oportunidad de explorarlo. Comprobaremos de esta manera el compromiso, de cada una de las partes, en hallar una solución acordada⁶².

Mariano Rajoy responde y vuelve a pedir que deje en claro cuál es la posición del Govern:

Lamento profundamente que haya decidido Ud., como Presidente de la Generalitat y como representante ordinario del Estado en Cataluña, no contestar el requerimiento remitido el pasado 11 de octubre y, por lo tanto, no aclarar el extremo de si alguna autoridad de la Generalitat ha declarado la independencia de Cataluña.

[...]

Ciertamente, el requerimiento que yo le envié supone el paso previo al procedimiento establecido en el art. 155 de la Constitución que, en contra de lo que usted afirma, no implica la suspensión del autogobierno, sino la restauración de la legalidad de la autonomía. [...] La vuelta de la legalidad, previa para cualquier diálogo democrático, se refiere al orden constitucional pero también al Estatuto de Autonomía de Cataluña y sus normas de desarrollo, que han resultado gravemente lesionados por las actuaciones de su Gobierno en las últimas semanas.

[...]

No resultan creíbles sus llamamientos al diálogo en nombre del conjunto de Cataluña, cuando usted se niega a hablar con una parte importante de dicha sociedad a través de sus legítimos representantes que, siendo –como usted dice– menos en número de escaños, representan –como

⁶² Tomado [12 de agosto de 2020] de:
https://www.rtve.es/contenidos/documentos/respuesta_puigdemont_independencia.pdf

usted oculta– a un mayor número de ciudadanos en votos. En cualquier caso, le recuerdo que, al margen de porcentajes, uno de los indicadores que definen la calidad de una democracia es el respeto a la oposición.

[...]

Le recuerdo, una vez más, que aún tiene margen para contestar de forma clara y sencilla al requerimiento que le remití el pasado miércoles. Sigue estando en su mano abrir un nuevo periodo de normalidad y lealtad institucional que todo el mundo le está reclamando. En caso contrario, será Usted el único responsable de la aplicación de la Constitución⁶³.

Ese mismo día la jueza Carmen Lamela decretó prisión provisional sin fianza para Jordi Sánchez (ANC) y Jordi Cuixart (Òmnium Cultural) por delito de sedición⁶⁴.

1.4.DUI DE CATALUÑA

27 de octubre: El Parlament aprobó, en voto secreto, la resolución de declaración de independencia de Cataluña (DUI), con 70 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones. La resolución dicta, entre distintos puntos, lo siguiente:

Cataluña restaura hoy su plena soberanía, perdida y largamente anhelada, tras décadas de intentar, honestamente y lealmente, la convivencia institucional con los pueblos de la península ibérica.

[...]

El Estado español ha respondido a esta lealtad con la denegación del reconocimiento de Cataluña como nación; y ha concedido una autonomía limitada, más administrativa que política y en proceso de recentralización; un tratamiento económico profundamente injusto y una discriminación lingüística y cultural.

[...]

El pueblo de Cataluña es amante del derecho, y el respeto a la ley es y será una de las piedras angulares de la República. El estado catalán acatará y hará cumplir legalmente todas las disposiciones que conforman esta declaración y garantiza que la seguridad jurídica y el mantenimiento de los acuerdos suscritos formará parte del espíritu fundacional de la República catalana.

[...]

CONSTITUIMOS la República catalana, como Estado independiente y soberano, de derecho, democrático y social.

⁶³ Tomado [12 de agosto de 2020] de: https://www.rtve.es/contenidos/documentos/respuesta_puigdemont_independencia.pdf

⁶⁴ Tomado [12 de agosto de 2020] de: https://e00-elmundo.uecdn.es/documentos/2017/10/16/auto_Audiencia.pdf

DISPONEMOS la entrada en vigor de la Ley de Transitoriedad Jurídica y Fundacional de la República.

AFIRMAMOS la voluntad de abrir negociaciones con el estado español, sin condicionantes previos, dirigidas a establecer un régimen de colaboración en beneficio de ambas partes. Las negociaciones deberán ser, necesariamente, en pie de igualdad.

INSTAMOS a la comunidad internacional y las autoridades de la Unión Europea a intervenir para detener la violación de derechos civiles y políticos en curso, y hacer el seguimiento del proceso con el Estado español y ser testigos⁶⁵.

Simultáneamente, el Senado aprueba la aplicación del artículo 155 de la Constitución, con 214 votos a favor, 47 en contra y una abstención. La resolución aprobada por el Senado constata:

- a. La extraordinaria gravedad en el incumplimiento de las obligaciones constitucionales y la realización de actuaciones gravemente contrarias al interés general por parte de las Instituciones de la Generalitat de Cataluña.
- b. Que el Presidente del Gobierno planteó un requerimiento al Presidente de la Generalitat para que procediera al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y a la cesación de actuaciones gravemente contrarias al interés general, y que dicho requerimiento no ha sido atendido por el Presidente de la Generalitat⁶⁶.

Asimismo, el presidente Mariano Rajoy convocó a elecciones al Parlamento de Cataluña para el 21 de diciembre de 2017, y deja disuelto el Parlament elegido en el 2015⁶⁷.

30 de octubre: El fiscal general José Manuel Maza presentó dos querellas por rebelión, sedición y malversación de caudales públicos⁶⁸: una contra Puigdemont y sus consellers ante la Audiencia Nacional; y la otra, contra Forcadell y la Mesa del Parlament dirigida al Tribunal Supremo. La primera denuncia se sustenta en el delito de rebelión:

⁶⁵ La traducción es tomada [12 de agosto de 2020] de: https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-10-27/declaracion-independencia-votacion-parlament-cataluna_1468021/

⁶⁶ *BOE*, Núm. 260.

⁶⁷ *BOE*, Núm. 261.

⁶⁸ Lista de querellados: Carles Puigdemont, Oriol Junqueras, Jordi Turull, Raul Romeva, Antoni Comín, Josep Rull, Dolors Bassa, Meritxell Borrás, Clara Ponsantí, Joaquim Forn, Lluís Puig, Carles Mundó, Santiago Vila, Meritxell Serret, Carme Forcadell, Lluís María Corominas, Lluís Guinó, Anna Simó, Ramona Barrufet, Joan Josep Nuet.

Los delitos objeto de la querrela, considerados como rebelión, o en cualquier caso, sedición, tienen pues su cabida en el concepto de delitos contra la forma de gobierno a que se refiere el art. 65.1 a) LOPJ, en tanto que los querrellados actúan con el objeto de preparar y celebrar un referéndum para conseguir, como finalidad última, la proclamación de una república catalana independiente de España, siendo consciente de que con ello contravienen la Constitución y de que actúan en abierta oposición al orden jurídico en su conjunto y a las resoluciones judiciales⁶⁹.

De igual forma, se acusa del mismo delito a la Presidenta del Parlament de Cataluña y los miembros de la Mesa del Parlament:

En el presente caso, el delito de rebelión está conformado por un conjunto de actos sucesivos, realizados por un numeroso e indeterminado grupo de personas que, bajo una estrategia común de la que participan los ahora querrellados, constituyen un levantamiento contra el orden establecido en los términos previstos en nuestro Código Penal.

En relación con los hechos que motivan la presente querrela, ese conjunto de acciones excede con mucho del acto mismo de la declaración o proclamación de un Estado independiente para retrotraerse al periodo de creación de las condiciones para tal declaración, y se extiende en sus efectos más allá del ámbito parlamentario en todo lo que afecta a la redefinición de las relaciones de las distintas partes del territorio español, y de éste con la comunidad internacional.

[...]

El momento culmen del proceso se situó en la celebración de un referéndum ilegal autodeterminado “vinculante”, pese a la prohibición acordada por el Tribunal Constitucional y carente de cualquier cobertura en el ordenamiento constitucional [...]⁷⁰.

Ese mismo día Carles Puigdemont y cinco concellers viajaron a Bruselas. Al día siguiente, tanto el Tribunal Supremo como la Audiencia Nacional admiten las querrelas de la Fiscalía. A continuación, fueron sucediendo detenciones, arrestos y liberaciones de los involucrados –entre idas y venidas– hasta el 12 de febrero de 2019 que dio inicio el juicio contra los líderes del procés y que culminó con la sentencia dada el 14 de octubre del mismo año.

⁶⁹ El Fiscal General del Estado al Juzgado Central de Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional, tomado [12 de agosto de 2020] de:

https://www.rtve.es/contenidos/documentos/querrela_rebelion_independencia.pdf

⁷⁰ El Fiscal General del Estado a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, tomado [12 de agosto de 2020] de: https://www.rtve.es/contenidos/documentos/querrela_tribunal_supremo_independencia.pdf

CAPÍTULO II

LA REALIDAD DE LOS HECHOS

La historia consiste en un cuerpo de hechos verificados.

E. H. Carr

La cronología de los hechos nos permitió conocer el panorama del proceso independentista en Cataluña y la reacción por parte del Gobierno Central. En este apartado nos vamos a referir a los «Hechos probados» por el Tribunal Supremo en el dictado de la sentencia judicial. Es aquí donde se concentra –a partir de la documentación probatoria, las declaraciones de los testigos y la sustentación jurídica– la veracidad de los sucesos que ocurrieron desde las leyes de desconexión hasta la declaración inconstitucional de independencia. Una de nuestras interrogantes a resolver fue ¿qué ocurrió exactamente el 1-O?, quizá ahora debamos corregir el adverbio y reemplazarlo por *realmente*.

Uno de los axiomas de la Teoría de la correspondencia defiende que: «un enunciado verdadero es un enunciado fiel a los hechos»⁷¹, es decir, la correspondencia entre lo dicho y el hecho. Ahora bien, ¿qué hechos probó el Tribunal para sustentar su sentencia? ¿Realmente Cataluña se independizó de España? ¿Fue una rebelión, golpe de Estado o sedición? La aserción de los hechos que el Tribunal expuso resolverá la disyuntiva de los relatos ofrecidos por los medios de comunicación durante el procés. No es que el Tribunal disponga de la *verdad* –ésta es inalcanzable– sino que busca verificar y constatar los hechos. De esto trata este capítulo, del cuerpo de los hechos verificados.

⁷¹ Donald DAVIDSON, *De la verdad y de la interpretación. Fundamentales contribuciones a la filosofía del lenguaje*, Barcelona: Gedisa, 1990, pp. 57.

2.1. PROLEGÓMENOS AL JUICIO

Entre noviembre de 2017, cuando parte del Govern ingresa a prisión, hasta febrero de 2019, que inicia el juicio oral contra los líderes del procés, sucedieron también episodios relevantes que, para la comprensión del trabajo, vamos a esbozar:

- a) Las detenciones. El 2 y 3 de noviembre, la juez Lamela envía a prisión a Oriol Junqueras, Josep Rull, Jordi Turull, Oriol Romeva, Carles Mundó, Santi Vila, Joaquim Forn, Meritxell Borràs y Dolors Bassa. También emite una euroorden contra Carles Puigdemont, Antoni Comín, Xavier Puig, Meritxell Serret y Clara Ponsatí, quienes están en el extranjero.
- b) El juez Llarena. El 24 de noviembre, el juez Pablo Llarena asume la causa del procés contra los líderes catalanes. El 4 de diciembre, mantiene la prisión preventiva para Oriol Junqueras, Joaquim Forn, Jordi Sánchez y Jordi Cuixart y libera al resto de los detenidos. Al día siguiente, retira la euroorden contra Carles Puigdemont y los otros exconsellers en el extranjero. El 9 de marzo y 11 de mayo de 2018, el juez deniega el permiso a Jordi Sánchez para ser investido president de Cataluña. El 19 de julio rechaza la extradición de Puigdemont por malversación.
- c) Carles Puigdemont. El 5 de noviembre el expresident y los consellers se entregan a la justicia belga. El 1 de marzo de 2018, Puigdemont renuncia a la investidura de president –propuesta hecha por Roger Torrent, nuevo presidente de la Cámara de Cataluña– y propone a Jordi Sánchez quien aún sigue preso. El 25 de marzo, Puigdemont es detenido en Alemania y 11 días después es puesto en libertad. El 12 de julio, la justicia alemana sólo ve posible su extradición por malversación y no por rebelión. El 30 de octubre, Puigdemont funda el ‘Consell per la República’, cuyo objetivo es hacer efectiva la República catalana.
- d) Cataluña. El 11 de noviembre en Barcelona miles de catalanes protestan por la libertad de los consellers encarcelados. El 21 de diciembre, elecciones en Cataluña, los independentistas suman mayoría (34 Junts per Catalunya, 32 ERC y 4 de la CUP). El 17 de enero de 2018, Roger Torrent es elegido presidente de la

Cámara de Cataluña con los votos de los independentistas, y 5 días después propone a Carles Puigdemont como presidente de la Generalitat, pero el Tribunal Supremo prohíbe su investidura a distancia. El 14 de mayo, Quim Torra es investido Presidente, y el 2 de junio se pone fin a la aplicación del artículo 155. Se dan dos movilizaciones importantes, el 11 de septiembre y el 1 de octubre, ambas protestan reivindicando la independencia de Cataluña y denuncian la encarcelación de sus líderes políticos. Finalmente, el 20 y 21 de mayo de 2019, los encarcelados Oriol Junqueras, Jordi Sánchez, Josep Rull y Jordi Turull reciben sus actas como diputados, y Raül Romeva como senador.

El 12 de febrero de 2019 inició el juicio contra los líderes del procés ante el Tribunal Supremo. La Fiscalía mantiene su acusación por rebelión, mientras que la Abogacía del Estado, por sedición. El juicio histórico más importante y trascendente de las últimas décadas en España finalizó el 12 de junio, 3 meses después. Y la sentencia se dio a conocer el 14 de octubre.

2.2. HECHOS PROBADOS

Se han probado 14 hechos de la causa, todas ellas vinculadas entre sí y basados en la documentación tratada por los magistrados. Hemos preferido, para un mejor entendimiento, reunir y dividir los hechos en 6 apartados siguientes:

2.2.1. El entramado jurídico

Se refiere a las dos leyes aprobadas por el Parlament el 6 y 7 de septiembre, la Ley 19/2017 de referéndum de autodeterminación⁷² y la Ley 20/2017 de transitoriedad jurídica y fundacional de la República⁷³, respectivamente. El Tribunal dicta: «De lo que se trataba era de crear una aparente cobertura jurídica que permitiera hacer creer a la ciudadanía que cuando depositara su voto estaría contribuyendo al acto fundacional de la República independiente»⁷⁴. La cobertura jurídica supone una ruptura unilateral con la Constitución y la Monarquía por parte del Govern de Cataluña, y la implantación de una nueva estructura política y jurídica. Primero, la ley del referéndum está basado en el

⁷² DOGC Núm. 7449A.

⁷³ DOGC Núm. 7451A.

⁷⁴ Sentencia núm. 459/2019, pp. 26. En adelante nos referiremos únicamente como *Sentencia*.

derecho de la autodeterminación de los pueblos, ratificado por el Reino de España en 1977⁷⁵, y en los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas⁷⁶ y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Según consta en la Ley aprobada: «El Parlamento de Cataluña ha expresado de forma continuada e inequívoca el derecho de Cataluña a la autodeterminación»⁷⁷. Es decir, *el derecho a decidir*.

La expresión «*derecho a decidir*» no aparece reflejada en la Constitución de 1978 ni en el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006. Tampoco en los textos internacionales suscritos por España. Esa falta expresa de mención a un derecho que se reivindica por los procesados como susceptible de amparar la creación de una legalidad paralela de ruptura, ha llevado a sus defensores a situar su existencia, no en el reducido marco del derecho positivo, sino en el ámbito propio de un discurso político conectado por sus defensores con los fundamentos mismos del sistema democrático⁷⁸.

El derecho a decidir por parte de los ciudadanos catalanes, convocada por los miembros de la Generalitat y los parlamentarios independentistas, quebraba el orden constitucional, específicamente, el artículo 2 de la Constitución que «se fundamenta en la **indisoluble unidad de la Nación española**, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas»⁷⁹. Asimismo, en el apartado 2.2 de 'Fundamentos de derecho', el Tribunal sustenta que:

La protección de la unidad territorial de España no es una extravagancia que singularice nuestro sistema constitucional. La práctica totalidad de las constituciones europeas incluye preceptos encaminados a reforzar la integridad del territorio sobre el que asientan los respectivos Estados. Los textos constitucionales de algunos países de origen de los observadores internacionales contratados por el gobierno autonómico catalán [...] incluyen normas de especial rigor⁸⁰.

⁷⁵ Según el «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Parte I, Art. 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural». Tomado [10 de septiembre de 2020] de: <https://www.boe.es/boe/dias/1977/04/30/pdfs/A09337-09343.pdf>

⁷⁶ Según «Propósitos y principios. Art. 1.2: Fomentar entre las naciones relacionadas de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y a tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal». Tomado [10 de septiembre de 2020] de: <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-i/index.html>

⁷⁷ DOGC Núm.7449A pp. 1.

⁷⁸ Sentencia pp. 199.

⁷⁹ Constitución española, pp. 6. El énfasis y subrayado es mío. Tomado [10 de septiembre de 2020] de <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

⁸⁰ Sentencia pp. 65.

Y a continuación se permite las referencias constitucionales de otros países de la Unión Europea: Alemania, Francia, Italia, Portugal y Luxemburgo, entre otros. Todo ello, como vemos, ampara la indisolubilidad de España y deslegitima la ruptura de los independentistas.

El Tribunal además sostuvo que no existe cobertura ni fundamento normativo que valide este derecho. La interpretación y validación por parte de los procesados, durante todo el procés, fue simplemente una estrategia convenida para llevar a cabo su propósito político. Segundo, la ley de transitoriedad jurídica: «Se presentaba como la norma suprema del ordenamiento jurídico catalán, hasta tanto fuera aprobada la Constitución de la nueva República»⁸¹. Como citamos en el primer capítulo, dicha ley constituiría a Cataluña en una República, rompiendo con la Monarquía Parlamentaria, una vez ganara el «Sí» en el referéndum. Y al igual que la primera ley aprobada, esta también transgredía el orden constitucional. A estas leyes le siguieron otras que permitió continuar con el proceso de ruptura, a pesar de ser advertidos y notificados por el Tribunal Constitucional de su inviabilidad. Incluso en los días en que dichas leyes fueron puestas en agenda del Pleno, se evidenció claras irregularidades:

Pese a la advertencia de ilegalidad, la Mesa incluyó dichas proposiciones de ley en el orden del día respectivo, dio curso a la iniciativa legislativa, las admitió a trámite por el procedimiento de urgencia y rechazó la solicitud de reconsideración de ambas proposiciones de ley. **De esa forma, la tramitación legislativa de las leyes de referéndum y transitoriedad se desarrolló a partir de una interpretación singularizada del Reglamento del Parlament, con el exclusivo objeto de imprimir una inusitada celeridad a la aprobación de aquellos dos textos legales** y, sobre todo, de silenciar la voz de los grupos parlamentarios que habían mostrado su desacuerdo con el proceso de ruptura⁸².

Posteriormente, y como respuesta a estas medidas unilaterales, el Gobierno central solicitó que dichas leyes fueran declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional^{83 84}. Sin embargo, el proyecto independentista ya había cumplido sentar sus bases con anterioridad y aprobó otras iniciativas –declaradas también inconstitucional

⁸¹ *Sentencia* pp. 24.

⁸² *Sentencia* pp. 31. El énfasis y subrayado es mío.

⁸³ *Sentencia 114/2017, de 17 de octubre*. Tomado [10 de septiembre de 2020] de: <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/25470>

⁸⁴ *Sentencia 124/2017 de 8 de noviembre*. Tomado [10 de septiembre de 2020] de: <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/25489>

por el Tribunal– de manera arbitraria, en especial por la presidenta de Mesa, Carme Forcadell, que estuvo en el cargo desde octubre de 2015. Estas fueron las anteriores resoluciones declaradas nulas:

- a) Resolución 1/XI, de 9 de noviembre 2015, que en uno de sus apartados se divorciaba de las decisiones de las instituciones del Estado español, particularmente del Tribunal Constitucional. Declarada inconstitucional mediante la sentencia 259/2015, de 2 de diciembre.
- b) Resolución 5/XI, de 20 de enero de 2016, para la Creación de una Comisión de Estudios del Proceso Constituyente, cuyo objetivo era la desconexión de las leyes españolas de forma unilateral. Fue aprobada por el Pleno el 27 de julio de 2016, mediante la resolución 263/XI. Declarado nulo por el auto del Tribunal Constitucional núm. 170/2016, de 6 de octubre.
- c) Resolución 306/XI, de 4 de octubre de 2016, cuya iniciativa era la celebración de un referéndum vinculante y el derecho a la autodeterminación de Cataluña. Se declaró nulo por el auto del Tribunal Constitucional núm. 24/2017, de 14 de febrero.
- d) Resolución 807/X1, de 7 de septiembre de 2017, para la designación de los miembros de la Sindicatura Electoral. Fue suspendida por providencia el mismo día por el Tribunal Constitucional, y declara nula el 31 de octubre de 2017.

El Tribunal ubica el inicio de este camino el 30 de marzo de 2015 cuando se presentó la ‘hoja de ruta’ para el proceso independentista, cuyo propósito estaba dirigido a las elecciones de 27 de septiembre de 2015, que, lógicamente, buscaba el voto para los partidos independentista y así permitir que se llevara cabo el proceso de ruptura. En aquella presentación participaron los partidos de Convergencia Democrática de Cataluña y Esquerra Republicana, también Òmnium Cultural, Asamblea Nacional Catalana y la Asociación de Municipios para la Independencia.

Finalmente, la cobertura normativa no fue sino una ficción nacionalista que pretendía alcanzar la independencia –unilateral e inconstitucional– de Cataluña bajo la

consigna del *derecho a decidir* y que –desde luego– sería inviable pues no estaba sujeto a ningún derecho constitucional –español o internacional– sino que lo quebrantaba y lo desconocía.

2.2.2. La movilización de 20-S

El 20 y 21 de septiembre de 2017 aconteció una movilización convocada y dirigida por Jordi Cuixart y Jordi Sánchez, ambos líderes de Òmnium Cultural y la Asamblea Nacional Catalana, respectivamente. La manifestación se debió al operativo que realizó la Guardia Civil por orden del juez de instrucción número 13 de Barcelona, Juan Antonio Ramírez Sunyer, cuyo objetivo era registrar y dismantelar la logística del referéndum convocado para el 1 de octubre. La concentración de personas se dio principalmente en la sede de Vicepresidencia, Economía y Hacienda, y en las Consejerías de Exteriores, Bienestar y Familia y Gobernación.

Las convocatorias no solo publicitaron que se estaba produciendo una actuación de la Guardia Civil tendente a impedir el referéndum, sino que divulgaba el lugar donde se efectuaba el registro judicial, emplazaban a la ciudadanía a defender las instituciones catalanas, exigían que la Guardia Civil pusiera en libertad a las personas que habían sido detenidas, y pedían a los catalanes que se movilizaran. Se les animaba diciendo que no podrían con todos ellos, que las fuerzas del orden se habían equivocado y que habían declarado la guerra a los que querían votar⁸⁵.

De acuerdo con la sentencia, entre las 8:00 y 10:30 am, la concentración de personas se había incrementado, logrando, incluso, rodear el edificio de la consejería y obstruyendo a la comisión judicial su normal ejercicio. También se comprobó un número insuficiente de *Mossos d'Esquadra*, que, juntamente, con la Guardia Civil se mantuvieron allí hasta el día siguiente. Aproximadamente, se congregaron 40000 manifestantes en los exteriores de la Consejería «en el que coexistían los gritos reivindicativos, contrarios a la presencia de la comisión judicial, y lo actos lúdicos, algunos espontáneos, otros, promovidos por los organizadores»⁸⁶. Esta situación imposibilitó la formación del perímetro de seguridad que la comisión judicial demandó para el traslado de los detenidos y de los objetos incautados.

⁸⁵ *Sentencia* pp. 43.

⁸⁶ *Sentencia* pp. 43.

La movilización impidió que la Guardia Civil pudiera introducir en el edificio a los detenidos, quienes debían estar presentes en el registro, conforme disponen las leyes procesales. También impidió que pudiera ser atendida la orden judicial con plena normalidad. Los vehículos de la Guardia Civil [...] terminaron con importantes destrozos⁸⁷.

El uso de la fuerza por parte de las brigadas antidisturbios de los Mossos y de la Guardia Civil generó algunos enfrentamientos contra los ciudadanos. Aquí, nuevamente, aparecen los líderes Cuixart y Sánchez, especialmente el segundo, quien obstaculizó el desplazamiento de los agentes de la Guardia Civil y de los detenidos al edificio, a menos que éstos lo hicieran a pie. De igual forma, logró impedir que los efectivos de la Guardia Civil pudieran acceder hasta sus vehículos policiales –donde se guardaban algunas de sus armas.

Recién a medianoche se pudo preparar una salida para la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción núm. 13 de Barcelona. Fue por el edificio colindante, al que se pudo acceder por la azotea. Los agentes de la Guardia Civil también pudieron retirarse luego que la manifestación se fue disolviendo en la madrugada del 21 de septiembre.

Las versiones del 20-S son varias y opuestas entre sí, particularmente sobre el accionar y la actitud de los líderes Cuixart y Sánchez que dirigieron esta movilización. Se ha escrito mucha literatura sobre este día, también han aparecido algunos videos que presentan varios ángulos de los hechos. Para el Tribunal, sin embargo, ambos líderes cometieron un delito:

Desde la llegada al lugar del acusado D. Jordi Cuixart, este y D. Jordi Sánchez se dirigieron en diversas ocasiones a la multitud para conducir su actuación. Así, en la tarde del día 20, el Sr. Cuixart, dirigiéndose a los congregados **exigió la liberación de todos los detenidos y retó al Estado a acudir a incautar el material que se había preparado para el referéndum** y que tenían escondido en determinados locales⁸⁸.

La motivación por un nuevo país, independiente de España, y alcanzado por un referéndum unilateral se defendía, según Jordi Sánchez, en la calle, movilizándose y

⁸⁷ *Sentencia* pp. 44.

⁸⁸ *Sentencia* pp. 45. El énfasis y subrayado es mío.

oponiéndose a las instituciones que se lo impedían: el Gobierno Central, el Tribunal Constitucional y las Fuerzas de Seguridad del Estado. Subidos en un vehículo oficial del Guardia Civil, tanto Cuixart como Sánchez, pidieron a los manifestantes que se mantuvieran todavía concentrados exigiendo la liberación de los detenidos.

Frente al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el 21 de septiembre, se congregaron 20000 personas pidiendo la liberación de los detenidos y protestando contra el impedimento de la celebración del referéndum. También allí se presentaron algunos disturbios que agravó más la relación entre el Govern y el Gobierno Central. Haciendo caso omiso a las advertencias del Tribunal, los líderes secesionistas continuaron con su programa de independencia, motivando a la ciudadanía a defender su derecho a decidir.

Los acusados Sres. Junqueras, Turull, Rull, Romeva, Forn, Sánchez y Cuixart y las Sras. Bassa y Forcadell, expresaron por los medios sociales mensajes de solidaridad, afecto y compromiso y expresiones de agradecimiento, animando a la participación activa en el referéndum declarado ilegal, y estimulando la presencia masiva de ciudadanos en las urnas, pese a conocer que las Fuerzas de Seguridad del Estado habían recibido la encomienda específica del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de impedir su celebración⁸⁹.

Finalmente, el 22 de septiembre, la Fiscalía de la Audiencia Nacional formula una denuncia contra Jordi Sánchez y Jordi Cuixart, responsables directos de las manifestaciones de 20 y 21 de septiembre, que impidieron el normal funcionamiento de la comitiva por ordenamiento constitucional y del Cuerpo de Seguridad del Estado. Se presenta, por primera vez, el delito de sedición contra los líderes catalanes que convocaron estas movilizaciones y cuyo único objetivo era conseguir de cualquier forma posible, la celebración del referéndum y la proclamación de la República catalana, a pesar de ser considerada un acto ilegal e inconstitucional.

2.2.3. Seguir adelante con el referéndum

Recordemos que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña acordó el 27 de septiembre, a partir de las diligencias previas 3/2017, impedir la utilización de locales o edificios públicos para la celebración del referéndum del 1 de octubre. Por ello, se debería de proceder con el cierre de estos en caso estuvieran abiertas, además de requisar todo el

⁸⁹ *Sentencia* pp. 47.

material que guarde relación con el referéndum. La orden fue dirigida a los *Mossos d'Esquadra*, la Guardia Civil y la Policía Nacional que deberían de actuar conjuntamente para hacer posible su eficaz cumplimiento. No obstante, las autoridades de Cataluña acordaron todo lo contrario:

El 28 de septiembre de 2017, los máximos responsables policiales del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, a instancia propia, se reunieron con el Presidente de la Generalitat de Cataluña, su Vicepresidente, el acusado D. Oriol Junqueras y el Consejero de Interior D. Joaquim Forn. Dicha reunión tenía como finalidad poner de manifiesto el problema de seguridad ciudadana que podría plantearse el 1 de octubre, debido a la gran cantidad de colectivos movilizados en aquellas fechas [...] Propusieron expresamente la suspensión de la votación del día 1 de octubre. Pese a conocer las instrucciones contenidas en el auto de 27 de septiembre de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y los mandatos del Tribunal Constitucional que hemos venido citando, se les transmitió la decisión de seguir adelante con el referéndum. Ello dio lugar a la advertencia de D. Josep Lluís Trapero –jefe policial de los Mossos– de la posible concurrencia a la votación de 2 millones de personas, con el riesgo subsiguiente de graves incidentes entre agentes policiales y ciudadanos⁹⁰.

La estrategia de Joaquim Forn fue la de priorizar la «convivencia» entre los Mossos y los ciudadanos, esto quiere decir que no se utilizaría la fuerza –bajo el principio de proporcionalidad– para cumplir la decisión del Tribunal, sino, únicamente, ante alguna agresión dirigida. En consecuencia, la Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado no recibió el apoyo para cumplir con el mandato del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. A esto se le sumó que los centros de votación estuvieron disponibles y ocupados con anterioridad por algunos ciudadanos, bajo la iniciativa «*Escoles Obertes*».

«*Escoles Obertes*» fue una campaña convocada por los ciudadanos para ocupar previamente los centros de votación y permitir el desarrollo del referéndum. Dolors Bassa participó en esta iniciativa, tomando las competencias de los directores de las escuelas: «La finalidad era precisamente hacer posible su mantenimiento en condiciones de disponibilidad para la logística de la votación»⁹¹. Entre las gestiones de Forn y Bassa se pudo continuar con el procés catalán y llevar a cabo la consulta unilateral, soslayando la advertencia del TSJC.

⁹⁰ *Sentencia* pp. 51.

⁹¹ *Sentencia* pp. 53.

2.2.4. Referéndum inconstitucional

«¿*Quiere que Cataluña sea un estado independiente en forma de república?*» Fue esta la pregunta que se leía y repetía a diario, incluso en la misma publicidad –costeada de los fondos públicos de Cataluña– y sobretodo en las papeletas el día del referéndum. Se hizo creer a la ciudadanía que su participación, en dicha convocatoria, permitiría decidir si Cataluña se convertiría, o no, en una república independiente. El referéndum, según su ley reguladora, era vinculante y emprendería una ruptura constitucional con España. Las urnas iban a decidir el futuro de Cataluña y de España. Así lo habían declarado los líderes independentistas, contraviniendo al Gobierno central y al Tribunal Constitucional.

Entre los hechos probados por el Tribunal Supremo, también se comprenden los gastos relacionados con el referéndum que, según se constató, fueron desviado del patrimonio de la Hacienda Pública catalana. Los gastos en publicidad institucional, la administración electoral, registro de catalanes en el exterior, material electoral, entre otros, al no estar dentro de la cobertura presupuestaría, salieron de los fondos de los departamentos de Vicepresidencia y Economía, Presidencia, Exteriores, Trabajo, Salud y Cultura⁹².

Desde muy temprano, y en todas las provincias de Cataluña, cientos de miles de ciudadanos asistieron a los centros de votación, indiscriminadamente. No existió ningún censo electoral efectivo, por lo que se recurrió a un «censo universal», esto quiere decir «que cualquier ciudadano podría votar en un centro de votación a su elección, con independencia de su lugar de residencia y de las circunstancias que, de ordinario, determinan la inscripción censal»⁹³. Los resultados, según dio a conocer la Generalitat, tuvieron un total 2.286.217 votantes, de los cuales, 2.044.058 votaron al «Sí».

La Junta Electoral Central, sin embargo, no aprobó la consulta catalana:

El pasado día 1 de octubre de 2017 no ha tenido lugar en Cataluña ningún proceso que pueda ser considerado como referéndum en ninguna de las modalidades previstas por el ordenamiento

⁹² *Sentencia* pp. 57.

⁹³ *Sentencia* pp. 27.

jurídico: i) ni por el sujeto que lo convocó, incompetente; ii) ni por la forma en que lo hizo, en vulneración de resoluciones firmes del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; iii) ni por su objeto, inconstitucional; iv) ni por la notoria ausencia de toda garantía de objetividad y transparencia en su desarrollo, escrutinio y control⁹⁴.

Y días atrás, el Presidente de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa había rechazado su cooperación para el referéndum, argumentando que cualquier tipo de cooperación debía de hacerse con acuerdo de las autoridades españolas, además, atinó en recordar que cualquier referéndum debía de hacerse en derecho con la Constitución y la legislación aplicable⁹⁵.

Sin ningún aval institucional competente ni base jurídica nacional e internacional, el 1 de octubre se consumó el referéndum ilegal dirigido por la Govern de Cataluña. Por un lado, la movilización ciudadana convocada por los líderes independentistas –como es el caso de Jordi Cuixart y Jordi Sánchez–que, a través de sus redes sociales, daban mensajes para tomar y proteger los centros de votación e impedir cualquier tipo de intervención de parte de las Fuerzas del Gobierno Central. Y, por otro lado, se presentaron los agentes de la Policía Nacional y Guardia Civil quienes, en cumplimiento de la orden dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y la poca presencia de los *Mossos d'Esquadra*, asistieron a los centros de votación a impedir que se realice dicha consulta, generando así en distintos lugares de Cataluña enfrentamientos con los ciudadanos.

Ante la actitud tácitamente predispuesta de quienes se apostaron a las entradas de los centros, los agentes de Policía Nacional y Guardia Civil se vieron obligados al uso de la fuerza legalmente prevista. El enfrentamiento entre ciudadanos y agentes de la autoridad derivó en lesiones que, en numerosos casos, exigieron asistencia facultativa⁹⁶.

Los hechos del 1-O exponen el continuo desacuerdo entre España y Cataluña. Llevar a cabo un referéndum inconstitucional y unilateral, haciendo caso omiso a las advertencias y notificaciones del Tribunal Constitucional y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ponen en manifiesto el interés por parte del Govern y algunos parlamentarios en romper con el orden constituyente. Para el Tribunal Supremo, y con

⁹⁴ *Sentencia* pp. 28.

⁹⁵ *Sentencia* pp. 28.

⁹⁶ *Sentencia* pp. 54.

razón, no es únicamente un conflicto entre el poder central y autonómico, sino «de lo que se trataba era de hacer posible un referéndum que condujera, con la ayuda de la movilización ciudadana, **a destruir las bases fijadas por el poder constituyente**»⁹⁷. He allí la trascendencia de este hecho y de sus consecuencias.

2.2.5. Ineficaz declaración de independencia

Aquí se destaca dos fechas importantes: el 10 y 27 de octubre de 2017. El 10 es la declaración y suspensión de independencia de Cataluña proclamada por el president de la Generalitat, Carles Puigdemont ante el Pleno del Parlament. Esta suspensión se debió a que Govern buscaba lograr algún diálogo “democrático” con el Gobierno central. Ese mismo día, los diputados independentistas (Junts pel Sí y CUP-CC) firmaron una declaración ‘simbólica’ de independencia que acordaba principalmente constituir la Republica catalana como estado independiente y soberano, y lo hicieron en una sala adyacente al Salón de Plenos de la Cámara. Entre estas dos fechas no se llegó a ninguna negociación entre la Generalitat y el Gobierno central. El 27 también, en el mismo Pleno del Parlament, cuatro parlamentarios independentistas presentaron dos propuestas de resolución que se votaron y obtuvieron mayoría. Ambas propuestas tenían como objetivo la declaración de independencia de Cataluña y el inicio del proceso constituyente para la nueva república. Mientras tanto en Madrid, el Senado debatía la aplicación del artículo 155 de la Constitución.

La declaración unilateral de independencia (DUI) fue aprobada sólo con 70 votos a favor, de los 135 diputados autonómicos. Sin embargo, no se llegó a concretar ni uno de sus acuerdos, puesto que, ese mismo día, el Senado dictó un Acuerdo que dispuso el cese de los miembros de la Generalitat y la disolución del Parlament.

Esa simbólica e ineficaz declaración de independencia fue el desenlace de un proceso de tramitación legislativa que se desarrolló en abierta y contumaz oposición a todos los requerimientos formulados por el Tribunal Constitucional que, una y otra vez, advirtió, mediante notificaciones personales dirigidas a los acusados, de la ilegalidad de las iniciativas que estaban siendo promovidas⁹⁸.

⁹⁷ *Sentencia* pp. 225. El énfasis y subrayado es mío.

⁹⁸ *Sentencia* pp. 30.

Para el Tribunal Supremo no es admisible en el sistema español una DUI. No obstante, reconoce la legitimidad de cualquier “ideario colectivo” de futuro, incluso este suponga “reinventar” las bases de la Constitución, pero el camino debe estar dentro de la misma legalidad, pues la lógica de fragmentar permitiría que cualquier gobierno regional pudiera también transformarse en un Estado.

Fragmentar al sujeto de soberanía mediante la tan insistente como equívoca apelación al pueblo catalán, conduce peligrosamente a la negación de los derechos fundamentales de aquellos otros ciudadanos residentes en Cataluña, que serían degradados a la condición de minoría asentada en una comunidad ya autodeterminada⁹⁹.

Luego de la DUI de Cataluña y la aplicación del artículo 155 por parte de Gobierno central, algunos de los líderes del Govern se marcharon a otros países del continente, buscando, seguramente, refugio por el juicio que vendría en los próximos meses. El Tribunal Supremo probó el conocimiento previo de los acusados, sobre la inviabilidad jurídica del referéndum de autodeterminación, carente de cualquier garantía democrática, y cuya finalidad era la construcción de la República catalana. Y haciendo caso omiso a las resoluciones dictadas por los jueces de Cataluña y del Constitucional, continuaron con su horizonte ilegal, movilizando a miles de ciudadanos e impidiendo el normal funcionamiento de las fuerzas del orden del Estado. El 1-O fue el culmen del procés: aquí es donde se quiebra el estado de derecho, y cuya consecuencia fueron los enfrentamientos entre ciudadanos y las fuerzas del orden. La independencia fue una ficción, un discurso que nunca llegó a concretarse, sin embargo, desestimó la Constitución y todos los recursos que impidieron ese camino. Todo ello conlleva a este juicio histórico que, hasta el día de hoy, sigue siendo punto de discusión y parece no haber terminado.

2.3.DELITOS

La conclusión de los hechos probados son legalmente constitutivos de los delitos de sedición, malversación de caudales públicos y desobediencia. La acusación por los delitos de rebelión y organización criminal fueron desestimados por el Tribunal Supremo. Es importante aclarar que la tesis del Tribunal para rechazar el delito de rebelión¹⁰⁰,

⁹⁹ *Sentencia* pp. 215.

¹⁰⁰ De acuerdo con el art. 472 del Código Penal: «Son reos del delito de rebelión los que se alzaren violenta y públicamente para cualquiera de los fines siguientes: 1. Derogar, suspender o modificar total o

presentado por el Fiscal y la acción popular (VOX), fue sobre todo en el análisis del uso de la violencia como un elemento activo.

Pues bien, la existencia de hechos violentos a lo largo del proceso de secesión ha quedado suficientemente acreditada. En el hecho probado se ha dejado constancia de movilizaciones multitudinarias, acaecidas principalmente el día 20 de septiembre, puestas al servicio de la finalidad suscrita por los acusados. Se trataba de movilizaciones que desbordaron los límites constitucionales del ejercicio de los derechos de reunión y manifestación y que crearon el ambiente coactivo e intimidatorio necesario para obligar a la Policía Judicial a desistir del traslado de los detenidos al lugar en que iban a practicarse, por orden judicial, la entrada y registro [...] ¹⁰¹.

También, el 1 de octubre aconteció enfrentamientos violentos como quedó demostrado. No obstante, estos episodios no son suficientes para integrar el delito de rebelión. La violencia –como dicta la sentencia– debe ser una “violencia instrumental”, directa y sin intermediarios a los fines de los rebeldes y, por último, funcional, es decir, que logre la secesión concreta; no que cree un clima para que esta se haga viable como sucedió en las fechas citadas: «La violencia penalmente relevante del delito de rebelión es solamente aquella que se vincula al tiempo de producirse directamente con el objetivo que constituye la finalidad típica» ¹⁰².

Pese a las leyes aprobadas por el Parlament y los actos seguidos por los secesionistas, el Estado siempre mantuvo el control y dominio de las fuerzas del orden. Fue siempre el ente legítimo y democrático de la soberanía del territorio español. La insuficiencia de medios para doblegar al Estado por parte de los primeros, demuestra que no existió un peligro serio inscrito en el delito de rebelión.

parcialmente la Constitución. 2. Destituir o despojar en todo o en parte de sus prerrogativas y facultades al Rey o a la Reina, al Regente o miembros de la Regencia, u obligarles a ejecutar un acto contrario a su voluntad. 3. Impedir la libre celebración de elecciones para cargos públicos. 4. Disolver las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados, el Senado o cualquier Asamblea Legislativa de una Comunidad Autónoma., impedir que se reúnan, deliberen o resuelvan, arrancarles alguna resolución o sustraerles alguna de sus atribuciones o competencias. 5. Declarar la independencia de una parte del territorio nacional. 6. Sustituir por otro el Gobierno de la Nación o el Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma, o usar o ejercer por sí o despojar al Gobierno o Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma, o a cualquier de sus miembros de sus facultades, o impedirles o coartarles su libre ejercicio, u obligar a cualquiera de ellos a ejecutar actos contrarios a su voluntad. 7. Sustraer cualquier clase de fuerza armada a la obediencia del Gobierno.» Tomado [10 de septiembre de 2020] de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

¹⁰¹ *Sentencia* pp. 266.

¹⁰² *Sentencia* pp. 269.

De igual manera, tampoco existió una voluntad efectiva por parte de los secesionistas: los acusados sabían que no existía ningún marco jurídico para su proyecto de independencia. El referéndum no tenía ninguna garantía de legitimidad y transparencia por alguna institución internacional. No bastaba con leyes aprobadas ni los discursos en pro de la independencia para una ruptura real con España. La proclamación de independencia fue esencialmente retórica ya que *a posteriori* Cataluña siguió perteneciendo al reino de España.

2.3.1. Sedición

La tesis del delito de sedición¹⁰³ fue presentada por la Abogacía del Estado y por la querrela de la Fiscalía. Según el Tribunal Supremo, la sedición es una rebelión en pequeño: «Aunque en ambas ha de estar presente tanto la colectividad de la autoría como una cierta hostilidad en el medio para los respectivos fines de los autores»¹⁰⁴.

En efecto, en el delito de rebelión, los rebeldes persiguen los fines descritos en el artículo 472, que atañen a elementos esenciales del sistema constitucional –la Constitución, la Corona, las Cámaras legislativas, la unidad territorial, el Gobierno o la obediencia a éste de las fuerzas armadas-. Los sediciosos, por el contrario, limitan su afán al impedimento u obstrucción de la legítima voluntad legislativa, gubernativa o jurisdiccional –la aplicación de leyes, el ejercicio de funciones por autoridad, corporación oficial o funcionario público, o el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones administrativas o judiciales-¹⁰⁵.

El delito de sedición, como el de rebelión, no es cometido por un solo acto, sino por la acumulación o sucesión de estos. Son delitos compuestos que buscan cumplir con su objetivo. El delito de sedición debe de presentarse como un alzamiento tumultuario, contraviniendo a las leyes o el cumplimiento de las ordenes de las autoridades o impidiendo el ejercicio de sus funciones. El delito, entonces, es el accionar de la

¹⁰³ De acuerdo con el art. 544 del Código Penal: «Son reos de sedición los que, sin estar comprendido en el delito de rebelión, se alcen pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las Leyes o a cualquier autoridad, corporación oficial o funcionario público, el legítimo ejercicio de sus funciones o el cumplimiento de sus acuerdos, o de las resoluciones administrativas o judiciales. Art. 545. 1. Los que hubieran inducido, sostenido o dirigido la sedición o aparecieron en ella como sus principales autores, serán castigados con la pena de prisión de ocho a diez años, y con la de diez a quince años, si fueran personas constituidas en autoridad. En ambos casos se impondrá, además, la inhabilitación absoluta por el mismo tiempo. 2. Fuera de estos casos, se impondrá la pena de cuatro a ocho años de prisión, y la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cuatro a ocho años». Tomado de [10 de septiembre de 2020]: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

¹⁰⁴ Sentencia pp. 277.

¹⁰⁵ Sentencia pp. 277.

colectividad de sujetos –tumultuoso y público– que interrumpe la funcionalidad de las leyes.

Los casos a que se hace referencia son los del 20 y 21 de setiembre y 1 de octubre de 2017. El simple hecho de impedir y dificultar el normal funcionamiento del mandato judicial, vale dentro del delito de sedición. El derecho de protesta no puede impedir que las autoridades cumplan con la ejecución de las órdenes¹⁰⁶. Como se mencionó en los hechos probados, estas protestas estuvieron lejos de ser pacíficas; todo lo contrario, perjudicó la viabilidad de las órdenes del Juzgado. La hostilidad por parte de los ciudadanos rebeldes neutralizó a los agentes de la Policía Nacional que trataban de cumplir con el mandato judicial.

Por otra parte, el caso de los Mossos es destacable, no por el cumplimiento de la orden judicial, sino por su actitud claudicante «de forma vergonzante, resignada o en algunos supuestos casi complaciente»¹⁰⁷ el día del referéndum. Quedó en evidencia que los Mossos desistieron el mandato de impedir que se llevara a cabo dicha consulta, probablemente por coincidencias ideológicas o por ganarse el consentimiento de los ciudadanos y los líderes independentistas.

2.3.2. Malversación de caudales públicos

El Tribunal Supremo comprobó la defraudación de los fondos públicos de Cataluña, anunciados en el Decreto de 6 de setiembre y el Acuerdo del Govern de 7 de setiembre de 2017 que, como ya hicimos mención, viabilizaron el referéndum de autodeterminación con todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos que se necesitaran para un buen desarrollo.

Y fue ejecutada por quienes tenían la condición de autoridad. Lo hicieron para conseguir la celebración de un referéndum ilegal, respecto del cual carecían absolutamente de competencias y que, con el ropaje constituyente con el que fue presentado, implicaba una conculcación flagrante de la Constitución y del propio Estatuto de Autonomía catalán [...] Todo ello integra la actividad típica del delito de malversación del artículo 432 del Código Penal. Como un solo delito, dada la

¹⁰⁶ *Sentencia* pp. 283.

¹⁰⁷ *Sentencia* pp. 284.

unidad de acción que determina la común e inequívoca finalidad y estricta motivación de los gastos ilícitamente empleados¹⁰⁸.

A pesar de los argumentos esgrimidos por parte de la defensa de los acusados en que varios de esos gastos no se llegaron a concretar por decisión de los proveedores; el Tribunal sostuvo que «el perjuicio ya se tiene por producido»¹⁰⁹. La existencia del presupuesto es ya un perjuicio, independientemente de que se haya hecho o no el gasto. El tribunal se basó en cuatro expertas¹¹⁰ acorde con el régimen jurídico de la ejecución del gasto público.

2.3.3. Desobediencia

El alcance del delito de desobediencia¹¹¹ de acuerdo con el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado y la acción popular se atribuye a los acusados Santiago Vila, Carles Mundó y Meritxell Borràs. El Tribunal se limitó a precisar que la responsabilidad «está ligada a la desatención a los requerimientos recibidos del Tribunal Constitucional»¹¹², cuando éstos eran parte del Govern, y habiendo sido notificados reiteradas veces, no lo cumplieron o tomaron una actitud pasiva ante a la orden constitucional.

2.4.FALLO

A partir de los delitos cometidos, el Tribunal Supremo falló contra los acusados con las siguientes penas:

ACUSADO	DELITOS		PENA
Oriol Junqueras	Sedición	Malversación	13 años de prisión
Raül Romeva	Sedición	Malversación	12 años de prisión
Jordi Turull	Sedición	Malversación	12 años de prisión

¹⁰⁸ Sentencia pp. 287.

¹⁰⁹ Sentencia pp. 289.

¹¹⁰ Carmen Tejera, Isabel Izquierdo, Teresa Hernández y Mercedes Vega.

¹¹¹ De acuerdo con el art. 410 del Código Penal: «1. Las autoridades o funcionarios públicos que se negaren abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad superior, dictadas dentro del ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales, incurrirán en la pena de multa de tres a doce meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no incurrirán en responsabilidades criminal las autoridades o funcionarios por no dar cumplimiento a un mandato que constituya una infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto de Ley o de cualquier otra disposición general». Tomado [10 de septiembre de 2020] de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

¹¹² Sentencia pp. 292.

Dolors Bassa	Sedición	Malversación	12 años de prisión
Carme Forcadell	Sedición		11 años y 6 meses de prisión
Joaquim Forn	Sedición		10 años y 6 meses de prisión
Josep Rull	Sedición		10 años y 6 meses de prisión
Jordi Sánchez	Sedición		9 años de prisión
Jordi Cuixart	Sedición		9 años de prisión
Santiago Vila	Desobediencia		Multa 10 meses c/d 200 euros
Meritxell Borràs	Desobediencia		Multa 10 meses c/d 200 euros

Elaboración propia¹¹³

¹¹³ *Sentencia* pp. 477-483.

CAPÍTULO III

EL RELATO DE LOS HECHOS

La cronología nos presentó el panorama del proceso independentista; los hechos probados, por su parte, nos aclaró lo que sucedió realmente durante esa coyuntura. Ahora toca revisar el objeto de nuestro estudio: el relato de la prensa. ¿Qué dijo la prensa, a través de su plataforma virtual, sobre los hechos ocurridos entre setiembre y octubre de 2017? ¿Cuáles fueron sus portadas y notas que más destacaron en el procés? Como hicimos mención al inicio del trabajo, nos centraremos, únicamente, en 4 diarios con mayor cantidad de lectores en formato digital en Cataluña y España, y que durante la coyuntura independentista tuvieron una marcada posición: *La Vanguardia* y *Ara*, *El Mundo* y *El País*.

Los primeros dos, han abogado de forma directa e indirecta con el desafío independentista. A partir de sus portadas y noticias destacadas veremos cómo han ‘comunicado’ desde una postura pro independentista y contra el Gobierno español. En contraste con los otros dos, que han presentado portadas y contenido oponiéndose al separatismo, de igual forma, la implícita crítica al procés y su ilegalidad, es decir, un relato antiindependentista o constitucionalista. En el desarrollo de este capítulo, hemos pretendido hacer una división (prensa independentista / prensa constitucionalista) y destacar las portadas más importantes del procés. Asimismo, nos hemos concentrado en las fechas precisas donde ocurren los hechos: 6 y 7, 20 y 21 de setiembre, y 1, 10 y 27 de octubre de 2017.

El relato de los hechos por parte de los diarios es también la expresión de una línea o ideología que éstos manejan. Es la percepción de cómo ellos ven y entienden los hechos

y lo transmiten a través de sus plataformas (virtual o impresa). Son estos los acontecimientos que llegan hasta nosotros y que terminan quedando en nuestra memoria.

3.1.PRENSA INDEPENDENTISTA

3.1.1. Sin votos en contra

	<i>La Vanguardia</i>		<i>Ara</i>
V.1	«El 1-O ya tiene ley sin ningún voto en contra» ¹¹⁴ .	A.1	«El Parlament aprueba la ley del referéndum tras 12 horas de debate crispado» ¹¹⁵ .
V.2	«El Parlament consuma el desafío y aprueba la Ley de Transitoriedad» ¹¹⁶ .	A.2	«El Parlamento da luz verde a la ley de transitoriedad jurídica después de doce horas de debate» ¹¹⁷ .
V.3	«El Constitucional suspende el referéndum del 1-O y apercibe a los cargos independentista» ¹¹⁸ .	A.3	«El TC suspende la ley del referéndum» ¹¹⁹ .
V.4	«La ley de desconexión catalana en 19 preguntas y respuestas» ¹²⁰ .	A.4	«'Naciste con la capacidad de decidir': el anuncio del Govern para promover el 1-O» ¹²¹ .

Las leyes de desconexión aprobadas el 6 y 7 de septiembre de 2017 en el pleno de la Cámara, marcan el inicio de la ruptura por parte del Govern contra España. Iniciando con *La Vanguardia* (V.1), nos sugiere cierta unanimidad en la votación de la ley del referéndum; aunque más adelante se extiende a explicar que los grupos parlamentarios de Ciudadanos, PSC y PPC se ausentaron de la votación y que, únicamente, participó la mayoría independentista (Fig. 5). Y al igual que la siguiente (V.2), destaca que ambas

¹¹⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.lavanguardia.com/politica/20170906/431093102521/1-o-referendum-ley.html>

¹¹⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/DIRECTE-Parlament-repren-sencamina-referendum_0_1864613714.html

¹¹⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.lavanguardia.com/politica/20170908/431118424928/parlament-aprueba-ley-transitoriedad.html>

¹¹⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/Mesa-tramit-transitorietat-juridica-debatra_0_1865213546.html

¹¹⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.lavanguardia.com/politica/20170907/431116462101/tribunal-constitucional-prohibe-1-o.html>

¹¹⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/economia/TC-modifica-lordre-del-estudiar_0_1865213571.html

¹²⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.lavanguardia.com/politica/20170829/43887752222/ley-desconexion-catalana-preguntas-respuestas.html>

¹²¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/spot-anunci-referendum-1-O-sencer-ilei_0_1865213543.html

leyes aprobadas sostienen el marco legal para llevar a cabo la consulta y el proceso constituyente, una vez ganara el ‘Sí’, en Cataluña. No hay ningún cuestionamiento, por parte del diario, a estas leyes de desconexión (Fig.6). Siguiendo con la misma línea, el diario *Ara* no cuestionó ni criticó la inconstitucionalidad de las leyes. La portada A.1 afirma que la votación y aprobación de dichas leyes, le dio amparo legal al referéndum del 1-O y sus efectos (Fig. 7). Ambas sesiones parlamentarias han sido presentadas como maratónicas por los constantes enfrentamientos con la oposición; la A.2 se refirió, justamente, a la crítica de la oposición que acusó a Junts pel Sí y la CUP de «derogar el Estatuto y la Constitución», y que se centró más en el «proceso que en el contenido de la ley» (Fig. 8).

Por otro lado, no se leyó en ninguno de estos dos diarios las intervenciones de los parlamentarios opositores que, más que ausentarse o abandonar –verbos utilizados por *La Vanguardia*–, se retiraron del hemiciclo antes de la votación por considerarlas inconstitucionales. La V.3 y A.3 presentan la respuesta del Gobierno español y el Tribunal Constitucional ante el desafío independentista: la suspensión de la ley de referéndum y las advertencias dirigidas a los Consellers, alcaldes y Mossos de impedir el referéndum.

Hay dos portadas relevantes que muestran la línea ideológica de ambos diarios: la V.4 y A.4. La primera apareció una semana antes de la votación del pleno y que resuelve las inquietudes a futuro, una vez ganara el ‘Sí’ en la consulta de independencia. Explica, concretamente, cómo se llevará a cabo el «proceso ordenado de ruptura con el Estado español», por ejemplo: la Constitución de la nueva república, el territorio, poderes del Estado, la nacionalidad, entre otros. Y la segunda, difundida luego de haber sido aprobada la ley del referéndum, cuyo contenido era el anuncio del Govern para el 1-O, según consta en el vídeo, el mensaje hacía referencia al ‘derecho de decidir’ –causa que fue debatida en el juicio– y motivaba la asistencia de catalanes para que eligieran el futuro político de Cataluña.

La Vanguardia y *Ara*, como ya hicimos mención, evitaron cuestionar la legalidad y constitucionalidad de ambas leyes, tampoco prestaron atención a su tramitación irregular y su posterior aprobación en la Cámara. Lo que sí hicieron fue presentar una tribuna dirigida a comunicar y continuar con la consulta del 1-O.



Figura 5.



Figura 7.



Figura 6.



Figura 8.

3.1.2. 20-S: Protestas y represión

	<i>La Vanguardia</i>		<i>Ara</i>
V.5	«Cronología del 20-S, el día en que se ha acelerado la crisis catalana» ¹²² .		
V.6	«Protesta ante la conselleria d'Economia por el registro de la Guardia Civil» ¹²³ .	A.5	«Protesta masiva contra las detenciones y la incautación de papeletas del 1-O» ¹²⁴ .
V.7	«Así quedaron los coches de la Guardia Civil en las protestas de Catalunya» ¹²⁵ .		
V.8	«La calle se indigna» ¹²⁶ .	A.6	«Represión sin matices: la actualidad en 10 tuits» ¹²⁷ .
V.9	«La Guardia Civil abandona la sede de Economía de la Generalitat tras 24 horas de registros» ¹²⁸ .	A.7	«Los últimos agentes de la Guardia Civil que quedaban en la consejería de Economía se marchan del departamento» ¹²⁹ .
V.10	«20-S, un día y una noche muy largas en Barcelona» ¹³⁰ .		

El 20 de septiembre de 2017 se puso en marcha la «Operación Anubis», ordenada por el juez de instrucción número 13 de Barcelona, Juan Antonio Ramírez Sunyer, y ejecutada por la Guardia Civil, cuyo fin consistía en el registro de las Consellerias y la detención de algunas cabezas de la consulta del 1-O, además de la incautación del material logístico. *La Vanguardia* y *Ara* expusieron los hechos desde la posición de los

¹²² Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20170920/431423116122/cronologia-20s-inflexion-referendum-1-o.html>

¹²³ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20170920/431421782485/jordi-sanchez-anc-manifestacion-pacifica-guardia-civil-registro-conselleria-economia.html>

¹²⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/Guardia-Civil-departament-dEconomia-Generalitat_0_1873012787.html

¹²⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20170921/431442624014/coches-guardia-civil-barcelona.html>

¹²⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20170921/431436137619/protestas-manifestaciones-guardia-civil-referendum-1-o.html>

¹²⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/vistaltwitter/repressio-guardiacivil-referendum-1-O-detinguts_0_1873012901.html

¹²⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20170921/431439631852/guardia-civil-economia-referendum.html>

¹²⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/Guardia-Civil-conselleria-dEconomia-departament_0_1873612712.html

¹³⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20170921/431443693928/20-s-catalunya-barcelona-1o-referendum.html>

manifestantes –más adelante veremos la diferencia con los otros diarios. A pesar de iniciar con información real sobre los primeros detenidos, como la V.5 en la que explica las razones de las detenciones, así como el pronunciamiento por parte del Govern; en el transcurso de las horas, la información dará mayor cobertura a las movilizaciones contra dicho operativo (Fig. 9). Por ello notamos que, a partir de la V.6, al igual que A.5, las acciones principales son las protestas, como reacción a los registros de la Guardia Civil, y que deja a ésta como la causa de los enfrentamientos que se darán más adelante (Fig. 10). Asimismo, se hace mención a la concentración, a través de las redes sociales, por parte del líder de la Asamblea Nacional Catalana (ANC), Jordi Sánchez, para movilizarse de forma pacífica –aunque no fue así como terminó–, frente a la Conselleria d’Economía. Ciertamente, la operación fue una reacción ante la inconstitucionalidad del referéndum, pero esos los dos diarios ni lo mencionaron.

Según la V.7, el único incidente «destacable» en transcurso de las protestas fue el «desperfecto de los coches de la Guardia Civil». Se menciona que las protestas tuvieron un fin «reivindicativo y pacífico». Es decir que, a pesar de las fotos y vídeos que circularon en redes, no se responsabilizó a los manifestantes de los daños. Sin embargo, esta primera versión se vio refutada, más adelante, con las otras portadas que sí responsabilizan a los manifestantes movilizados en Barcelona. Siguiendo con la narrativa de *La Vanguardia*, la V.8 es una síntesis de todas las movilizaciones que se dieron en Cataluña y España, aunque menos violentas, rechazando las detenciones y motivando al referéndum del 1-O: Lleida, Sitges, Tárrega, Sabadell, Girona, entre otros (Fig. 11). De igual forma, *Ara* con su portada A.6 quiso mostrar las opiniones contra el accionar de la Policía Nacional y la Guardia Civil, por ello supo presentar una portada sobre las reacciones, todas ellas a favor del independentismo y condenando el operativo policial y al Gobierno español (Fig. 12). Cabe destacar que *Ara* en el transcurso del procés, es el diario que más ha usado el *Twitter* para presentar opiniones, casi siempre favorables al secesionismo.

Aquella jornada culminó al día siguiente con el retiro de la Guardia Civil, apoyado por los *Mossos d’Esquadra*. La V.9 y A.7 detallan que sí existió enfrentamientos y cargas policiales contra los manifestantes. De la misma forma, destacan el llamado de atención a los Mossos por su poca presencia durante el registro y la protección que debieron proporcionar. La V.10 es el resumen del 20-S, donde se pone la luz sobre los detenidos –

legalmente cuestionables, según el diario—, en especial del segundo de Oriol Junqueras, y que dio razones para el desencadenamiento de las protestas. Como mencionamos anteriormente, la mayor cobertura de *La Vanguardia* y *Ara* incidió en las manifestaciones de los independentistas.

Otras portadas destacables, por ejemplo, fueron: «El soberanismo emprende su movilización permanente y pasará la noche ante el TSJC», «Movilización en las universidades para secundar las protestas», «Esteladas y gritos de “Votarem” en el Liceu antes de comenzar la función», «Gritos cruzados en Sol de ‘Arriba España’ y ‘democracia y libertad’». Todas ellas de *La Vanguardia*.



Figura 9.



Figura 10.



Figura 11.



Figura 12.

3.1.3. La violencia del 1-O

	<i>La Vanguardia</i>		<i>Ara</i>
V.11	«Vigilia en los colegios para votar en el referéndum del 1-O ante las órdenes judiciales» ¹³¹ .	A.8	«1-O: votante, a pesar de todo: 319 colegios han tenido que cerrar pero la gran mayoría sigue abierto» ¹³² .
V.12	«Los Mossos se limitan a levantar actas en la mayoría de colegios ocupados» ¹³³ .	A.9	«Denuncias contra los Mossos por supuesta “pasividad” en la represión del 1-O» ¹³⁴ .
V.13	«Los catalanes votan entre escenas de alta tensión» ¹³⁵ .	A.10	«1-O: brutalidad policial, dignidad de un pueblo» ¹³⁶ .
V.14	«El balance de las cargas policiales: 844 heridos y contusionados» ¹³⁷ .	A.11	«Cargas policiales, colegios desalojados y urnas requisadas» ¹³⁸ .

¹³¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.lavanguardia.com/politica/20170930/431671894542/vigilia-colegios-electorales-referendum-independencia-ciudadanos-defensa-ordenes-judiciales-policia.html>

¹³² Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.ara.cat/politica/votant>

[malgrat_0_1879612186.html?_ga=2.73196819.1408159885.1600791023-1263572092.1600791023](https://www.ara.cat/politica/votant/malgrat_0_1879612186.html?_ga=2.73196819.1408159885.1600791023-1263572092.1600791023)

¹³³ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.lavanguardia.com/politica/20171001/431691605095/mossos-levantar-actas-colegios-electorales-ocupados-referendum-1-o.html>

¹³⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/Denuncies-judicials-Mossos-dEsquadra-passivitat_0_1879612235.html

¹³⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.lavanguardia.com/politica/20171001/431693777148/catalanes-votan-1-o-escenas-alta-tension.html>

¹³⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/tema_del_dia/brutalitat-policial-dignitat-dun-poble_0_1880212037.html

¹³⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.lavanguardia.com/politica/20171001/431698489570/heridos-cargas-policiales-referendum-1-o.html>

¹³⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/Carregues-policials-desallotjaments-incautacions-durnes_0_1879612183.html

V.15	«Todos los vídeos de la represión policial en el referéndum» ¹³⁹ .	A.12	«La jornada de violencia policial contra el 1-O» ¹⁴⁰ .
V.16	«Puigdemont trasladará al Parlament los resultados del referéndum para que se implementen» ¹⁴¹ .	A.13	«Puigdemont llevará la victoria del sí en el Parlamento para que proclame la independencia» ¹⁴² .

El 1 de octubre de 2017 fue el momento culmen de la procés catalán. Aquel domingo se llevó a cabo el referéndum, inconstitucional según el Tribunal, y promovido por la Generalitat y los parlamentarios independentistas, además de otras instituciones. Todo se desarrolló en medio de enfrentamientos constantes entre la Guardia Civil y la ciudadanía. *La Vanguardia* inició aquel episodio con la *V.II*, en la que detalla todo el despliegue ciudadano y logístico para defender las urnas contra la intervención de la Guardia Civil y la Policía Nacional. La vigilia de los ciudadanos en los centros de votación refleja, según el diario, que «la cuestión catalana, además de institucional, ya es ciudadana». El Govern hizo caso omiso a la suspensión de la ley de referéndum, y los ciudadanos se presentaron a votar por la separación de Cataluña. Bajo el mismo tópico Ara, A.8 presentó la asistencia de personas a la consulta, a pesar de las irrupciones de la Policía y la Guardia Civil: «El 1-O es una realidad».

El cierre de colegios y centros de votación no fue suficiente para detener el referéndum. La *V.12* resalta el caso de los *Mossos d'Esquadra* durante el procés y la afinidad con el independentismo, también se lee lo mismo en la *A.9*. A pesar de la orden del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC), y de acuerdo con la nota, los Mossos sólo levantaron actas en los colegios que no pudieron cerrar por la presencia de ciudadanos dentro de los locales, aunque sí se aclara que hubo una «quincena» de colegios que fueron cerrados por los efectivos autónomos.

¹³⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171002/431737728225/videos-cargas-policiales-referendum-catalunya.html>

¹⁴⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/ferits-balanc-carregues-policials-11-O_3_1879642075.html

¹⁴¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171001/431722684642/puigdemont-anuncia-trasladara-parlament-resultados-referendum-implementen.html>

¹⁴² Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/Puigdemont-critica-repressio-embogida-imposicio_0_1879612196.html

A partir de aquí *La Vanguardia* y *Ara* dirigen la mayoría de sus portadas a mediatizar la violencia en los enfrentamientos entre las fuerzas del orden y ciudadanos, principalmente de los primeros. La *V.13* pone en manifiesto la irrupción de la Guardia Civil y la Policía en los centros de votación, donde se vivía un «ambiente festivo» para llevar a cabo la consulta. Se pone en cuenta del uso de la fuerza y de los primeros heridos de la jornada, aun así, se enfatiza que la mayoría de los colegios siguieron abiertos y que las votaciones continuaron. Lo mismo ocurre con la *A.10* que resalta la trascendencia de esa fecha y lo que se vivió, donde «La historia hablará del 1 de octubre como el día que hubo armas contra las urnas. Porras contra papeletas. Represión contra ilusión. Brutalidad contra dignidad» (Fig. 13).

En referencia a los heridos, la *V.14* presentó los números dados por el departamento de Salud de la Generalitat, aunque en la portada se encauza a las cargas policiales, también es cierto que existieron efectivos heridos y que no tuvieron relevancia en el diario (Fig. 14). *Ara* presentó prácticamente lo mismo en su *A.11*, sólo detalló la acción policial frente a los ciudadanos y no viceversa, subiendo varios videos desde su portal en *Twitter*. No sorprende, por lo tanto, las portadas *V.15* y la *A.12*: la primera reúne una lista de vídeos sobre el accionar policial en varias zonas de Cataluña, además de las reacciones de algunos deportistas y de los enfrentamientos contra los Mossos. El segundo es un vídeo completo de todos los enfrentamientos durante la jornada histórica y donde, por supuesto, las víctimas son los independentistas y los violentos son la Guardia Civil (Fig. 15).

El relato de la violencia no termina aquí, sino que se extiende en las reacciones dentro y fuera de España, mostrando su desaprobación. Podemos mencionar otras portadas de *La Vanguardia*: «La ONU pide una investigación imparcial sobre la violencia en Catalunya», «La Comisión Europea, sobre Catalunya y el 1-O: “La violencia nunca puede ser instrumento de política”», «Reacciones internacionales a las cargas policiales en el 1-O», «La presidenta de Lituania tacha de “vergüenza” la violencia en Cataluña», «El Gobierno minimiza la violencia policial del 1-O y afea ‘su uso político’». Y desde *Ara*: «Violencia policial en el interior del IES, Pau Claris, en el Eixample», «Los observadores internacionales: ‘Ha sido deplorable’», «Vergüenza y dignidad en la portada de *Ara*», «El Sindicato de Periodistas denuncia que la actuación policial ha dejado a España en una ‘zona negra’».

El 1-O concluyó con el pronunciamiento del president de la Generalitat, Carles Puigdemont (V.16 y A.13), quien solicitó la intervención de la Unión Europea como mediador en este conflicto contra España, además denunció la violencia por parte del Gobierno contra los catalanes, y reiteró en asumir los resultados del referéndum, donde el ‘Sí’ obtuvo una mayoría considerable, según el conteo de la Generalitat.



Figura 13.



Figura 14.



Figura 15.

3.1.4. Suspensión para el diálogo

	<i>La Vanguardia</i>		<i>Ara</i>
V.17	«¿Qué es la DUI y qué implicaría?» ¹⁴³ .		
V.18	«Puigdemont suspende los efectos de la independencia para contribuir al diálogo» ¹⁴⁴ .	A.14	«Puigdemont pone en pausa la DUI para abrir una última puerta al diálogo» ¹⁴⁵ .
V.19	«Los diputados de la CUP no aplauden el discurso de Puigdemont» ¹⁴⁶ .	A.15	«La CUP considera “tocada” la confianza en el Gobierno y se plantea abandonar “la actividad parlamentaria ordinaria”» ¹⁴⁷ .
V.20	«Junts pel Sí y la CUP firman la declaración de independencia de Catalunya» ¹⁴⁸ .	A.16	«JxSí y la CUP firman la propuesta de declaración de independencia» ¹⁴⁹ .

¹⁴³ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171010/431923541584/que-es-la-dui.html>

¹⁴⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171010/431964991716/puigdemont-declaracion-parlament.html>

¹⁴⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/compareixenca-Puigdemont-Parlament-referendum-1-O-DUI-independencia_0_1885011673.html

¹⁴⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171010/431966444694/diputados-cup-no-aplauden-discurso-puigdemont.html>

¹⁴⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/CUP-proclamar-republica_0_1885011702.html

¹⁴⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171010/431969621960/junts-pel-si-cup-firman-declaracion-de-independencia.html>

¹⁴⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/JxSi-CUP-proposta-declaracio-dindependencia_0_1885011710.html

V.21	«Rajoy requiere a Puigdemont que aclare en cinco días “si ha declarado la independencia” y abre la vía del 155» ¹⁵⁰ .	A.17	«Rajoy ha activado el 155; qué puede pasar ahora?» ¹⁵¹ .
------	--	------	---

El 10 de octubre de 2017, Carles Puigdemont compareció ante el Parlament y declaró la independencia de Cataluña y, pocos segundos después, la suspendió para emprender el diálogo –según su discurso– con el gobierno de España. Fue un hecho que sorprendió tanto a los independentistas como a la oposición. *La Vanguardia* empezó la jornada con una portada destacable (V.17) que trataba sobre la Declaración Unilateral de Independencia (DUI), una posibilidad para Puigdemont que pone en efecto las leyes aprobadas un mes atrás, sin la necesidad de la aprobación del gobierno español. La nota explica algunos precedentes sucedidos en Croacia, Eslovenia, Kosovo y Crimea, y el reconocimiento internacional que éstas recibieron.

La suspensión (V.18 y A.14), según sus propias palabras, tenía como fin contribuir a un diálogo con el Gobierno español y desescalar la tensión que existía entre ellos y la sociedad. Para *Ara*, esta decisión del President arriesga la unidad del independentismo, aunque abre una posibilidad para ganar legitimidad internacional con miras al futuro (Fig. 16).

La reacción de la suspensión de independencia no se hizo esperar. Primero, las portadas V.19 y A.15 nos presentan el rechazo por parte de diputados de la CUP a las palabras de Puigdemont: no se levantaron de sus asientos ni lo aplaudieron al final de su pronunciamiento. En declaraciones posteriores, se lamentaron de la suspensión y han presionado para que se haga efectiva la independencia en un plazo corto. A pesar de ello, y dentro del auditorio del Parlament, los diputados independentistas de JxSí y la CUP firmaron una declaración simbólica de independencia, las portadas V.20 y A.16 apuntaron que dicho documento no tenía ningún valor jurídico, ya que no fue registrado ni votado en el pleno de la Cámara (Fig. 17). Y, por último, la reacción de Mariano Rajoy al día siguiente, luego de una reunión con su Consejo de Ministros (V.21 y A.14), el presidente

¹⁵⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171011/431980364192/rajoy-requerimiento-puigdemont-gobierno-govern-independencia-articulo-155.html>

¹⁵¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/sactiva-larticle-Constitucio-suspendre-lautonomia_0_1885611532.html

español se pronunció y le pidió Puigdemont que aclare si declaró o no la independencia de Cataluña, como requerimiento previo para la aplicación del artículo 155 de la Constitución (Fig. 18). Esta fue una reacción frontal por parte del Gobierno que no dejaría que se siguiera con esa ruptura.

En esta jornada *La Vanguardia* y *Ara* presentaron los acontecimientos sin incidir demasiado en algún punto en concreto. Las noticias se limitaron en las reacciones de los catalanes y del Gobierno de España, tampoco se extendieron en las investigaciones a los *Mossos d'Esquadra*. Aunque si quedó implícito su interés por alcanzar la independencia, sea unilateral o no.



Figura 16.



Figura 17.



Figura 18.

3.1.5. DUI y 155

	<i>La Vanguardia</i>		<i>Ara</i>
V.22	«El Parlament proclama el inicio del proceso constituyente de la república catalana» ¹⁵² .	A.18	«El Parlamento proclama la República y pone en marcha el proceso constituyente» ¹⁵³ .
V.23	«Miles de catalanes celebran la “fiesta de la proclamación de la república” en Sant Jaume» ¹⁵⁴ .	A.19	«Hasta 17.000 personas celebran la declaración de la República en la plaza de Sant Jaume» ¹⁵⁵ .
V.24	«Rajoy disuelve el Parlament y convoca elecciones el 21 de diciembre» ¹⁵⁶ .	A.20	«Rajoy recibe la autorización del Senado para intervenir Cataluña: “España tiene derecho a defenderse”» ¹⁵⁷ .

¹⁵² Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171027/432389368154/jxsi-cup-aprueban-iniciar-proceso-constituyente-republica-catalana.html>

¹⁵³ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/DIRECTE-Parlament-propostes-resolucio-respondre_0_1895210574.html

¹⁵⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171027/432388315761/independentistas-parlament-catalunya.html>

¹⁵⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/Miles-declaracio-Republica-Sant-Jaume_0_1895210649.html#

¹⁵⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171027/432394959455/rajoy-elecciones-catalunya.html>

¹⁵⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/DIRECTE-Rajoy-Senat-intervencio-Catalunya_0_1895210562.html

V.25	«Gobierno de todo el mundo rechazan independencia de Cataluña» ¹⁵⁸ .	A.21	«Ciudadanos de España, ahora es la hora: la prensa, sobre la declaración de independencia» ¹⁵⁹ .
------	---	------	---

El 27 de septiembre de 2017, finalmente, el Parlament aprobó la resolución para la DUI y el inicio del proceso constituyente para iniciar la República catalana. Desde Madrid, el Senado aprobó la aplicación del artículo 155 que disuelve el Parlament y que convoca a nuevas elecciones en Cataluña. *La Vanguardia* y *Ara* destacaron claramente estos dos hechos: la V.22 y A.18 presentaron el sí a la independencia después de una votación secreta, con 70 votos a favor, 10 en contra y 2 en blanco (Fig. 19). La DUI era el único camino para llevar a cabo la secesión. Nuevamente, los parlamentarios de Ciudadanos, PSC y PP se opusieron y se retiraron del Pleno aduciendo la inconstitucionalidad de todo el proceso. Y como era de esperarse miles de catalanes celebraron la declaración de independencia (V.23 y A.19), 17.000 según la Guardia Urbana, siendo la más relevante la ubicada en la plaza de Sant Jaume ante el Palau de la Generalitat y el Ayuntamiento de Barcelona. A los festejos se sumaron también las asociaciones ANC y Òmnium Cultural.

Pocas horas después de lo sucedido en Cataluña, Mariano Rajoy disolvió el Parlament y convocó a elecciones para el 21 de diciembre (V.24 y A.20), por supuesto, también cesó a Carles Puigdemont, Oriol Junqueras y a todo sus Consellers. El Senado, que sesionó el mismo día, le dio las facultades al presidente de España para llevar a cabo estas medidas (Fig. 20). *La Vanguardia* mantuvo en esta jornada, al igual que la anterior, un relato objetivo de los hechos, incluso, la última portada (V.25) muestra, por ejemplo, al día siguiente, los sucesivos rechazos a la independencia de Cataluña y el apoyo al Gobierno español como único Estado legítimo. Países como Brasil, Australia, Portugal, Estados Unidos, Francia, Alemania, Reino Unido, Italia, y de otros continentes se pronunciaron contra la República catalana. *Ara*, por su parte, tuvo una portada (A.21) en la que destaca las portadas de los otros diarios españoles: *El Mundo*, *El País*, *ABC*, *La Razón*, *El Periódico*, *La Vanguardia* y *El Punt Avui*, que en su mayoría aprueban la activación del artículo 155 y rechazan la DUI de Cataluña.

¹⁵⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.lavanguardia.com/politica/20171028/432434717154/gobiernos-de-todo-el-mundo-rechazan-independencia-de-cataluna.html>

¹⁵⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://www.ara.cat/politica/premsa-sobre-declaracio-dindependencia_0_1895810608.html

Hasta aquí, la prensa independentista construyó un discurso que, además de favorable, avalaba las iniciativas y prácticas del Govern y del independentismo; reprobando cualquier respuesta del Ejecutivo español. Su interés, en esos días, fue la de mirar y comunicar los hechos desde una única postura: la independentista. No se cuestionó la inconstitucionalidad de las leyes de ruptura, tampoco se le prestó atención a su tramitación; la operación contra el referéndum el 20-S fue mostrada desde el ángulo de los manifestantes; el 1-O se presentó como un ataque violento y sistemático contra los catalanes que salieron a votar. Tampoco se cuestionó la participación de los *Mossos d'Esquadra* en esas fechas y la DUI fue vista como una posibilidad ante la negativa del Ejecutivo. *La Vanguardia* y *Ara* fueron, durante esas jornadas, una tribuna para el desafío catalán y su desobediencia.



Figura 19.



Figura 20.

3.2.PRENSA CONSTITUCIONALISTA

3.2.1. Ruptura e ilegalidad

	<i>El Mundo</i>		<i>El País</i>
M.1	«El Parlament de Cataluña aprueba la ley del referéndum» ¹⁶⁰ .	P.1	«El Parlament aprueba la ley del referéndum ilegal en ausencia de PP, Ciudadanos y PSC» ¹⁶¹ .
M.2	«El Parlament aprueba la ley de desconexión de España y completa su plan de insumisión» ¹⁶² .	P.2	«El Parlamento catalán aprueba la ley de ruptura en una cámara dividida» ¹⁶³ .
M.3	«La Fiscalía se querrela contra Puigdemont y el Govern y ordenará a Mossos, Policía, Guardia Civil intervenir las urnas» ¹⁶⁴ .	P.3	«La Fiscalía se querrela contra Forcadell y la Mesa por admitir la ley de referéndum» ¹⁶⁵ .

¹⁶⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/09/06/n/index.html>

¹⁶¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/09/06/n/portada.html>

¹⁶² Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/09/08/m/index.html>

¹⁶³ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/09/08/m/portada.html>

¹⁶⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/espana/2017/09/07/59b12946ca4741e30c8b463b.html>

¹⁶⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/politica/2017/09/06/actualidad/1504700605_970200.html

M.4	«Suspendida oficialmente la convocatoria del referéndum de Cataluña tras su publicación en el BOE» ¹⁶⁶ .	P.4	«El Constitucional suspende de urgencia la ley del referéndum» ¹⁶⁷ .
-----	---	-----	---

Las llamadas Leyes de desconexión promovidas por los parlamentarios independentistas y aprobadas en el Parlament, el 6 y 7 de septiembre de 2017, abrieron la puerta al procés y la respuesta del gobierno de España y del Constitucional. Tanto *El País* como *El Mundo*, transmitían en vivo y minuto a minuto, todos los incidentes de esas fechas.

Las portadas *M.1* y *P.1* se refieren a ley de referéndum aprobada en ausencia de los partidos constitucionalistas (Fig. 21 y 22). Ambos diarios coinciden en destacar, primero, la irregular tramitación de ley que no siguió el debido procedimiento, sino que fue puesto en agenda horas antes y aprobada por la mayoría independentista. Segundo, el caso omiso a los letrados de la Cámara sobre las consecuencias legales que tendría aprobar esta ley. Tercero, la insistencia de la oposición por detener el debate y la votación de dicha ley por considerarla ilegal, y su posterior retiro. *El País* aseguró que dicha ley sería suspendida por inconstitucional; y *El Mundo* resumió muy bien dicha jornada: «Después de año de discursos, los independentistas están a punto de entrar en el territorio inexplorable de la desobediencia».

Lo mismo sucedió al día siguiente con la aprobación de la ley de transitoriedad jurídica, las portadas *M.2* y *P.2* presentan la consumación «legal» para la ruptura con España. Se vivió los mismos incidentes que la jornada anterior y, nuevamente, la presidenta de la Mesa, Carme Forcadell mantuvo su protagonismo por estar alineada con los intereses de la mayoría y de continuar con el Pleno, a pesar del escrito del Consejo de Garantías Estatutarias (CGE) que acusaba de ilegal dicha ley (Fig. 23 y 24). De todas formas, la ley se aprobó con el retiro de la oposición que denunció la vulneración de sus derechos como parlamentarios.

¹⁶⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://www.elmundo.es/espana/2017/09/08/59b2435f22601d4c6b8b457b.html>

¹⁶⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de https://elpais.com/politica/2017/09/07/actualidad/1504781825_809788.html



El Parlament de Catalunya aprueba la Ley del referéndum

DANIEL G. SASTRE | Barcelona

Los diputados de Ciudadanos, PSC y PP abandonaron el hemisiclio antes de la votación. Los 'populares' dejaron en sus escaños banderas de España y Cataluña. Una diputada de Podemos retiró las españolas y fue llamada al orden por Forcadell.

En directo: el Govern firma el decreto de convocatoria del referéndum

C. ÁLVAREZ | C. LUZ

Ciudadanos anuncia una moción de censura con el compromiso de "convocar elecciones"

EUROPA PRESS | Barcelona

EDITORIAL: Firmeza ante el golpe totalitario del separatismo

Figura 21.



El Parlament aprueba la ley del referéndum ilegal en ausencia de PP, Ciudadanos y PSC

MIKE KIDS | Barcelona | 27

La mayoría independentista ha consumado hoy en el Parlamento de Cataluña su desafío contra la democracia española al aprobar la ley para dar legitimidad al anunciado referéndum ilegal del 1 de octubre. Los diputados del PP, Ciudadanos y PSC han abandonado el hemisiclio antes de la votación. Puigdemont y los miembros de su gobierno firmarán esta misma noche el decreto de convocatoria de la consulta

"El independentismo es hoy un poco más débil"

Momento de la votación de la ley, con los escaños vacíos de la oposición. A. GARCÍA

Editorial | Naufragio del 'procés'

El autoritarismo del secesionismo en el Parlament lo descalifica ante el mundo

EN DIRECTO

El Govern se reúne para firmar el decreto de convocatoria de la consulta

Una diputada de Podem retira las banderas españolas que dejó el PP en el Parlament

Rajoy se verá con Sánchez y Rivera por separado para mostrar unión ante el desafío

El Gobierno pide al Constitucional que actúe contra la presidenta del Parlament

La Fiscalía se querrela contra Forcadell y la Mesa por admitir la ley del referéndum

ELSÀ GARCÍA DE BLAS | Madrid | 28

ANABEL DÍEZ Y JUAN JOSÉ MATEO | Madrid | 120

FERNANDO J. PÉREZ | Madrid | 48

Figura 22.



El Parlament aprueba la ley de desconexión de España y completa su plan de insumisión

DANIEL G. SASTRE | Barcelona

El Constitucional tumba la Ley del Referéndum y avisa a los alcaldes y a 77 cargos del deber de "impedir" el 1-O

BOE: Suspendeda la convocatoria del 1-O tras la decisión del TC

EFE | Madrid

La CUP simula el final de "procés": "Ahora empieza el mambo"

EUROPA PRESS | Barcelona

Podemos Cataluña aviva su lucha con Pablo Iglesias

KRISTINA RUBIO | Barcelona

Madrid dio el año del 9-N 9.000 millones más que Cataluña

CARLOS SESOYA | Madrid

Al menos 6 muertos, entre ellos dos niños, tras el mayor terremoto registrado en México

JAVIER BRANDOLÍ | Ciudad de México

Figura 23.



El Parlamento catalán aprueba la ley de ruptura en una Cámara dividida

DAN CORDERO | Barcelona | 28

Una miniconstitución para dos días después de la consulta

El Constitucional frena la ley del referéndum y advierte a los alcaldes

FERNANDO J. PÉREZ | Madrid | 129

El primer alcalde que se niega a celebrar la consulta

¿Qué ayuntamientos han dicho ya sí o no?

EN DIRECTO

Peña Nieto: "Ha sido el sismo de mayor magnitud en México en el último siglo"

Varios personas esperan en una calle de la Ciudad de México tras el temblor. PEDRO PABLO LAFUENTE

Un fuerte terremoto de 8.4 sacude el sur de México y deja al menos cinco muertos

JAVIER LAFUENTE | 23

Figura 24.

De otro lado, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña presentó una querrela contra los miembros de la Mesa (M.3 y P.3), por permitir el trámite de la ley del referéndum de autodeterminación, según consta en la nota, los delitos serían por desobediencia y prevaricación. Paralelamente a esa denuncia, el Tribunal Constitucional suspendió la ley de referéndum y la notificó a los miembros del Govern, a los alcaldes de Cataluña, asimismo, a los Mossos d'Esquadra, Policía Nacional y Guardia Civil de impedir la realización de dicha consulta.

Como vemos, ambos diarios presentaron los hechos a partir de una postura crítica al desafío catalán, e incidieron en la ilegalidad de las leyes, a partir de la imposición mayoritaria independentista.

3.2.2. Desmontar el referéndum ilegal

	<i>El Mundo</i>		<i>El País</i>
M.5	«Una docena de detenidos en los registros de la Guardia Civil en la Generalitat» ¹⁶⁸ .	P.5	«12 detenidos y 9 registros en la operación de la Guardia Civil en la Generalitat» ¹⁶⁹ .
M.6	«La Guardia Civil cercena el 1-O» ¹⁷⁰ .	P.6	«La justicia desmonta la organización del referéndum ilegal de Cataluña» ¹⁷¹ .
M.7	«Movilización para acosar a los agentes» ¹⁷² .	P.7	«Miles de manifestantes protestan por los registros de la Guardia Civil en Barcelona» ¹⁷³ .
M.8	«Los independentistas cercan durante horas a guardias civiles y destrozan sus vehículos» ¹⁷⁴ .	P.8	«Noche de tensión en Barcelona entre policía y manifestantes tras los registros» ¹⁷⁵ .
M.9	«Interior planea sustituir a los Mossos por su pasividad» ¹⁷⁶ .	P.9	«Los Mossos desoyen la orden de la fiscalía de impedir el referéndum» ¹⁷⁷ .

La jornada del 20-S fue un duro golpe para el independentismo catalán, según las portadas de *El Mundo* y *El País*. A diferencia de los diarios independentistas, aquí el operativo contra el referéndum tiene un mayor protagonismo.

¹⁶⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/09/20/m/index.html>

¹⁶⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/09/20/m/portada.html>

¹⁷⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/20/59c2032446163f2b338b459a.html>

¹⁷¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/ccaa/2017/09/20/catalunya/1505885372_273143.html

¹⁷² Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/20/59c2d1f5e5fdea93078b45d9.html>

¹⁷³ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/politica/2017/09/20/actualidad/1505931126_554222.html

¹⁷⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/21/59c2fca8e2704e35068b45f0.html>

¹⁷⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/ccaa/2017/09/21/catalunya/1505953350_822740.html

¹⁷⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/espana/2017/09/21/59c2b8c446163faf058b461b.html>

¹⁷⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/ccaa/2017/09/19/catalunya/1505838014_951079.html

Las portadas diurnas (*M.5* y *P.5*) exponen lo que realmente sucedió ese día: se registraron las consellerias de la Generalitat, se detuvieron a 12 personas vinculadas directamente con la organización del referéndum y se incautaron cerca de 10 millones de papeletas. Todo esto siguiendo una orden judicial (Fig. 25 y 26). El golpe al independentismo catalán se desarrolla mejor en la *M.6* y *P.6*, de donde se desprenden puntos en común: la importancia de inmovilizar directamente a la cabeza de la logística y organización del referéndum, Josep María Jové, mano derecha de Oriol Junqueras. Segundo, que dicha orden haya sido dirigida, no por el gobierno de España ni el Constitucional sino, por una orden del TSJC; y por los delitos que caen sobre los detenidos como prevaricación, desobediencia y malversación de fondos públicos (Fig. 27). Esta actuación judicial y policial generó que los líderes de la Asamblea Nacional Catalana (ANC) y Òmnium Cultural convocaran a miles de personas frente al Departamento de Economía y Hacienda, para evitar, según *El Mundo*, que los uniformados pudieran salir por la puerta principal.

Definitivamente, las protestas no pasaron desapercibida. Las portadas *M.7* y *P.7*, destacan la presencia y concentración de miles de catalanes, cuyo objetivo era impedir la labor de la Guardia Civil y no permitir que se llevaran a ningún detenido. *El País* resalta que el episodio más grave sucedió en el Departamento de Asuntos Exteriores, donde un vehículo que se estuvo llevando detenido a Xavi Puig, fue intervenido por casi 30 manifestantes que zarandearon el coche y lanzaron botellas. También se mostró los vehículos que fueron destruidos por los manifestantes, y pese a esa tensa noche de enfrentamientos, los *Mossos d'Esquadra* indicaron que no se detuvo a nadie. Al final de la jornada, como se relata en las portadas *M.8* y *P.8*, los enfrentamientos entre la Guardia Civil y los catalanes congregados duro pasada la medianoche, a pesar que ya se había dado por terminada la movilización (Fig. 28).

El papel de los Mossos tampoco pasó desapercibido. Las portadas *M.9* y *P.9* coinciden en la inactividad de éstos durante la jornada del 20-S, y por ello, la Fiscalía y el Ministerio del Interior cuestionan que no se haya visto ninguna actitud contra el referéndum por parte de la guardia autónoma, a pesar de tener una orden judicial. Esa pasividad se evidenciará en mayor grado la jornada siguiente.



Figura 25.



Figura 26.



Figura 27.



Figura 28.

3.2.3. 1-O: referéndum ilegal

	<i>El Mundo</i>		<i>El País</i>
M.10	«Policia Nacional y Guardia Civil irrumpen a la fuerza en colegios para frenar el referéndum» ¹⁷⁸ .	P.10	«La Guardia Civil y la Policia Nacional intervienen ante la pasividad de los Mossos» ¹⁷⁹ .
M.11	«El Govern cambia las reglas y se salta su propia Ley del Referéndum» ¹⁸⁰ .	P.11	«La Generalitat improvisa un censo universal y sin sobres y la Guardia Civil lo bloquea» ¹⁸¹ .
M.12	«Policías y guardias realizan cargas ante la pasividad de los Mossos y dejan más de 893 heridos el 1-O» ¹⁸² .	P.12	«La Generalitat cifra en 844 los atendidos por heridas y ataques de ansiedad» ¹⁸³ .
M.12	«El largo día en en que la Policía tuvo que ir supliendo a los Mossos» ¹⁸⁴ .	P.13	«Los jueces investigan la inactividad de los Mossos y las lesiones a ciudadanos» ¹⁸⁵ .
M.14	«Puigdemont proclamará la independencia de Cataluña en días» ¹⁸⁶ .	P.14	«Puigdemont anuncia que declarará la independencia en los próximos días» ¹⁸⁷ .

Los hechos ocurridos y vistos el 1-O quedará en la memoria y retina de todos los españoles y espectadores del mundo. El día en que los catalanes se alistaron a votar en un referéndum unilateral convocado por el independentismo, e ilegal según la Constitución, bajo la consigna del «derecho a decidir» si Cataluña debería de ser o no una República, pasando por encima de la legalidad y vulnerando el derecho de la oposición. Se decidió llevar a cabo la consulta ilegal, suspendida por el Tribunal y advertida de sus consecuencias por el gobierno de España. El independentismo caminó entonces a la desobediencia.

¹⁷⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/10/01/m/index.html>

¹⁷⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/10/01/m/portada.html>

¹⁸⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/01/59d08afee2704e42548b45b7.html>

¹⁸¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/ccaa/2017/10/01/catalunya/1506822634_717493.html

¹⁸² Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/01/59d09dc1e2704eaa7d8b45ae.html>

¹⁸³ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/ccaa/2017/10/01/catalunya/1506820036_546150.html

¹⁸⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/01/59d144dfe2704e764b8b461e.html>

¹⁸⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/ccaa/2017/10/01/catalunya/1506817941_785032.html

¹⁸⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/10/02/m/index.html>

¹⁸⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/10/01/n/portada.html>

Las portadas matutinas *M.10* y *P.10* ponen la atención, en directo, de la intervención de la Guardia Civil y la Policía Nacional en los colegios y locales de votación, a pesar de la resistencia de los catalanes que se vieron congregado en las puertas de ingreso (Fig. 29 y 30). Los primeros hicieron uso de la fuerza para cumplir la orden, caso contrario los Mossos que se limitaron en levantar actas de los locales de votación. El conceller Jordi Turull denunció la violencia de la Guardia Civil y pidió a los ciudadanos que asistan a votar, a pesar de la injerencia del Gobierno español. Las portadas *M.11* y *P.11* ponen en relieve que el sistema de votación había sido bloqueado por la Guardia Civil, y sin importar ese percance, el Govern anunció que se podrá votar en cualquier colegio, bajo un sistema de voto universal sin sobre, incumpliendo su propia ley que habían aprobado días atrás. Es decir, cualquier persona podría votar cuantas veces quisiera y en el lugar que quisiera.

El tema más mediático de esta jornada fue el enfrentamiento y los disturbios entre catalanes y la Guardia Civil que se vio a todas luces. Las portadas *M.12* y *P.12* detallan todos los incidentes en Cataluña, sobre todo en Barcelona, donde se concentró la mayor parte de los heridos. Según el Govern, hubo un balance de 893 heridos; por su parte el Ministerio del Interior cifró también 33 policías heridos (Fig. 31). Estos encuentros sucedieron desde muy temprano, y dejando constancia de los hechos, las redes sociales pusieron en circulación los enfrentamientos de la Guardia Civil, no sólo con civiles independentistas, también contra los Mossos y Bomberos. Y, a diferencia de los primeros diarios independentistas, aquí no se extienden en una portada completa sobre la “violencia” –*El País* utiliza la palabra disturbios y *El Mundo*, enfrentamientos o cargas policiales–, tampoco buscan responsabilizar al Gobierno español de los heridos, al contrario, reiteran que la causa es el desafío independentista, ilegal e inconstitucional.

Ambos diarios ponen atención, nuevamente, a la actitud de los *Mossos d’Esquadra*. La portada *M.13* expone que de acuerdo con el plan que se había planificado para la intervención al referéndum, los Mossos debieron encargarse de clausurar los colegios, y en caso lo hubieran cumplido, los enfrentamientos y las cargas policiales se habrían reducido considerablemente. Sin embargo, esa no fue la historia y los hechos fueron otros. La portada *P.13*, siguiendo con la línea anterior, pone en conocimiento que seis jueces catalanes investigan la inactividad de la policía autónoma por no impedir el referéndum ni cumplir con la orden encomendada.



Figura 29.



Figura 30.



Figura 31.



Figura 32.

Finalmente, el broche de la jornada la dio el president de Cataluña, Carles Puigdemont, quien, en horas de la noche, se presentó junto a sus consellers para denunciar y alzar la voz contra las cargas policiales, y solicitando la mediación de la Unión Europea. Según *M.14* y *P.14*, lo más importante fue su anuncio de implementar, en los próximos días, los resultados del referéndum, donde salió victorioso el ‘Sí’, es decir, la declaración de independencia y la futura República (Fig. 32).

El Mundo y *El País* desde el inicio coinciden en la ilegalidad del referéndum. Se han apoyado de otras notas y opiniones para sustentar la inconstitucionalidad del independentismo. Vemos del primer diario, por ejemplo: «España asiste dolorida a otro momentum catastrophicum», «La cultura, en la encrucijada del proceso soberanista», «Llora, catalán, y terminarás conquistando el mundo», «La doble derrota del referéndum y del Estado», «La ejemplar labor de la Policía»; y del segundo: «La democracia española se enfrenta a su mayor desafío», «Carnaval político en Cataluña», «Noticias falsas también en Cataluña», «Frente la insurrección, la ley pero no solo la ley», entre otros.

3.2.4. Suspensión y decepción

	<i>El Mundo</i>		<i>El País</i>
M.15	«Puigdemont propone suspender la declaración de independencia de Cataluña y pide negociar» ¹⁸⁸ .	P.15	«Independencia a plazos que prolonga el caos en Cataluña» ¹⁸⁹ .
M.16	«La CUP dice que la declaración firmada no tiene validez y abandona el Parlament» ¹⁹⁰ .	P.16	«La declaración de independentistas de Cataluña que han firmado los partidos soberanistas» ¹⁹¹ .
M.17	«Decepción entre los independentistas congregados ante el Parlament: un paso adelante, dos para atrás» ¹⁹² .	P.17	«Decepción entre los independentistas concentrados alrededor del Parlament» ¹⁹³ .
M.19	«Rajoy deja en manos de Puigdemont la posibilidad de frenar el artículo 155» ¹⁹⁴ .	P.19	«Rajoy pide a Puigdemont que confirme la declaración de independencia para aplicar el artículo 155» ¹⁹⁵ .

El 10 de octubre de 2017, el día en que se esperaba la DUI, Carles Puigdemont optó por suspenderla para abrir un diálogo con el Gobierno español, generando así –según *El País* y *El Mundo*– más tensión social y política.

¹⁸⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/10/10/n/index.html>

¹⁸⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/10/10/n/portada.html>

¹⁹⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/10/59dd10dd268e3e052d8b45fb.html>

¹⁹¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/politica/2017/10/10/actualidad/1507630250_872602.html

¹⁹² Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/10/59dcc39e46163f86278b4663.html>

¹⁹³ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/ccaa/2017/10/10/catalunya/1507646509_104409.html

¹⁹⁴ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/10/11/t/index.html>

¹⁹⁵ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/10/11/t/portada.html>

Las portadas de la noche *M.15* y *P.15* comparten la misma figura, de que dicha suspensión podría captar el apoyo internacional que, hasta ese momento, les era adverso. También para evitar cualquier intervención contra Cataluña (Fig. 33 y 34). Esta mediación de diálogo, sin embargo, no contrapone el fin secesionista del Govern de separarse de España. Para ambos diarios no se declaró la independencia de Cataluña, sólo se dejó en suspenso por unos días más. Puigdemont dejó en claro que la mayoría de los catalanes aboga por la independencia y la constitución de la República, y recalcó su compromiso con los resultados del referéndum. Por supuesto, esta suspensión generó cierta decepción y crítica dentro de la mayoría independentista, según la *M.16*, en la CUP se han sentido tocados por la decisión del president catalán, y como respuesta no han aplaudido ni se han levantado cuando Puigdemont terminó su intervención en el pleno de la Cámara.

Lo que siguió a la suspensión fue un acto simbólico: los diputados de Junts pel Sí y la CUP firmaron una declaración de independencia (*P.16*), sin ningún valor jurídico, puesto que no ha sido registrada ni votada en el Parlament. La decepción no se vivió únicamente dentro de la Cámara, también lo sintieron los 30.000 catalanes que se congregaron delante del Parlament (*M.17* y *P.17*), convocados por los líderes de ANC y Òmnium Cultural, y que esperaban celebrar la DUI ese 10 de octubre. Sin embargo, la declaración de Puigdemont que empezó con aplausos y alegrías, terminó en confusión y decepción. Las expectativas que se tenían se terminó con el desplazamiento de miles de catalanes hacia sus casas.

Al día siguiente, Mariano Rajoy se reunió con su Consejo de Ministros para decidir las medidas a tomar contra la Generalitat. Las portadas de la tarde *M.19* y *P.19* dan a conocer el requerimiento que hace el presidente del Gobierno a la Generalitat, que confirme si ha declarado o no la independencia (Fig. 35 y 36). Requisito previo para activar el artículo 155 de la Constitución. Y en caso que la Generalitat no conteste se dará por confirmada la declaración.

Hay que destacar que, en esta jornada, tanto *El Mundo* como *El País* le prestaron atención a la fuga de capitales y las consecuencias económicas del procés. Por parte de *El Mundo*: «¿Qué empresas se han marchado de Cataluña? Consulta el gráfico»,

«Empresarios soberanistas amenazan ahora también con abandonar Cataluña», «La fuga de empresa equivale ya al 50% del PBI de Cataluña», «FMI ve “riesgo de contagio” en la preocupante situación de Cataluña y pide negociar con la Generalitat». *El País*, por su parte, «Las empresas mueven también su sede fiscal por temor a la Hacienda catalana», «Planeta decide trasladar a Madrid su sede social», «Cataluña pierde empresas cotizadas valoradas en más de 78.000 millones».



Figura 33.



Figura 34.



Figura 35.



Figura 36.

3.2.5. La rebelión consumada

	<i>El Mundo</i>		<i>El País</i>
M.20	«El Parlament declara la independència de Catalunya» ¹⁹⁶ .	P.20	«El Parlament aprueba la resolución para declarar la independencia de Catalunya» ¹⁹⁷ .
M.21	«Rajoy disuelve el Parlament y convoca elecciones en Catalunya el 21 de diciembre» ¹⁹⁸ .	P.21	«Rajoy destituye al Gobierno catalán y convoca elecciones el 21 de diciembre» ¹⁹⁹ .
M.22	«Miles de personas festejan en Sant Jaume la independencia: la calle es nuestra» ²⁰⁰ .	P.22	«Miles de manifestantes a favor de la secesión a las puertas del Parlament» ²⁰¹ .
M.23	«La Fiscalía se querrellará el lunes por rebelión contra el Govern y otros miembros de la Mesa» ²⁰² .	P.23	«El régimen del 78» ²⁰³ .

Y llegó el día en que se concretó la rebelión contra el Estado. Las portadas de la tarde *M.20* y *P.20* presentan la declaración de independencia en un Parlament semivacío y consumado por el voto secreto, a fin de evitar acciones legales posteriores. Los 70 votos independentistas dan inicio al proceso constituyente de la República catalana, según consta en la ley de transitoriedad jurídica (Fig. 37 y 38). No se hizo caso a ninguna advertencia del Ejecutivo ni se acató las advertencias del Tribunal Constitucional ni del TSJC, y se llevó a aprobar la DUI, ilegal e inconstitucional, y sin ningún reconocimiento internacional. Pocas horas después, y en las portadas de la noche (*M.21* y *M.22*), el presidente Mariano Rajoy anunció que no se iba dilatar más esta crisis y anunció la aplicación del artículo 155 de la Constitución. En ella se ha aprobó 5 acciones: primero, el cese de cargo de Carles Puigdemont como president de la Generalitat; segundo, el de los miembros del Govern; tercero, la asunción de los cargos a los Ministerios correspondientes; cuarto, eliminar las oficinas gubernamentales y delegaciones en el

¹⁹⁶ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/10/27/t/index.html>

¹⁹⁷ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/10/27/t/portada.html>

¹⁹⁸ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/10/27/n/index.html>

¹⁹⁹ Tomado [14 de octubre de 2020] de <https://elpais.com/hemeroteca/elpais/2017/10/27/n/portada.html>

²⁰⁰ Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/27/59f3741de5fdeaea608b4690.html>

²⁰¹ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/ccaa/2017/10/27/catalunya/1509095670_071891.html

²⁰² Tomado [14 de octubre de 2020] de

<https://www.elmundo.es/espana/2017/10/27/59f301d6ca474159308b458e.html>

²⁰³ Tomado [14 de octubre de 2020] de

https://elpais.com/elpais/2017/10/27/opinion/1509133295_310894.html

extranjero; y, por último, quinto, la disolución del Parlament y convocatoria de elecciones para el 21 de diciembre (Fig. 39 y 40).

De acuerdo con los diarios, ese mismo día se vivió dos declaraciones históricas desde Barcelona y Madrid, que a grandes luces se oponían. La primera buscaba liquidar el Estatuto y la Constitución y rebelarse contra el Estado; el segundo, de reinstaurar el orden y volver a la legalidad. No obstante, y como era de esperarse, miles de personas salieron a festejar la “independencia” de Cataluña (M.23 y P.23). La plaza Sant Jaume fue escenario de la algarabía y el júbilo de miles de personas que asumían como real la independencia catalana. Sin importar que pocas horas después, el Ejecutivo activara el artículo 155, continuaron con las celebraciones y, al igual que las anteriores concentraciones, la ANC y Òmnium volvieron a convocar a miles de personas.

El País, en la misma portada, destaca la columna de Juan Luis Cebrián, presidente del diario y miembro de la RAE, llamada «*El régimen del 78*» (P.24), en el que acusa a Carles Puigdemont y a su cúpula de amenazar la democracia española desde que se aprobara la Constitución de 1978. Acusa a estas personas de sedición, rebelión y traición y de montar una «revolución bolivariana en pleno corazón de Europa». Esta es, seguramente, la impronta que ha guiado las críticas constantes al desafío independentista por parte de este diario. *El Mundo*, finalmente, pone interés en las acciones que tomará el Estado contra el Govern y los miembros de la Mesa del Parlament, por tramitar la declaración de independencia (M.24). La querrela se presentó ante el Tribunal Supremo, siendo el delito de rebelión una de las causas.

La prensa constitucionalista o antiindependentista ha destacado, sobre todo, la inconstitucionalidad del procés. Desde la aprobación irregular de las leyes de desconexión, pasando por el operativo contra el referéndum y la DUI, ha mantenido su constatación crítica a las arbitrariedades de la Generalitat y del independentismo parlamentario, sujetándose en la Constitución y el orden jurídico. Las portadas y notas han buscado informar lo que sucedía, construyendo un relato más adherido a los hechos probados por el Tribunal Supremo.



Figura 37.



Figura 38.



Figura 39.



Figura 40.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la sentencia sustentada por el Tribunal Supremo, tanto las leyes de desconexión como el referéndum del 1-O fueron actos unilaterales contra el sistema constitucional vigente. A pesar de las reiteradas advertencias de ilegalidad e inconstitucionalidad hechas por el Tribunal Constitucional, los promotores de esta ruptura continuaron con el «imaginario derecho de autodeterminación» para la creación de un estado soberano. Para llevar a cabo este proceso se cometieron una serie de arbitrariedades entre septiembre y octubre de 2017: *a)* una interpretación singularizada en el trámite de las leyes de desconexión y su aprobación en el pleno del Parlament; *b)* el caso omiso a las advertencias del Tribunal Constitucional, Consejo de Garantías Estatutarias y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; *c)* la convocatoria y movilización de ciudadanos contra el ordenamiento jurídico; *d)* el control de mando de los *Mossos d'Esquadra* para no impedir el referéndum, *e)* la defraudación de fondos públicos de Cataluña para continuar con el referéndum; *f)* la celebración de un referéndum ilegal, no reconocido ni avalado por ninguna institución nacional e internacional; y finalmente *g)* la Declaración Unilateral de Independencia que contraviene a la vigente Constitución española de 1978.

2. Presentamos dos relatos sobre el procés catalán. La primera, independentista, cuyas portadas pertenecieron a *La Vanguardia* y *Ara*; la segunda, la constitucionalista o antiindependentista, vistas por *El Mundo* y *El País*.
 - 2.1 Prensa independentista. Desde el inicio de las jornadas ambos diarios se mostraron atentos y favorables a las acciones del independentismo. Las portadas y notas evitaron cuestionar la ilegalidad de la ruptura: *a)* no se discutió la tramitación irregular de las leyes de desconexión, tampoco la inconstitucionalidad de éstas; *b)* los acontecimientos del 20-S tuvieron un matiz separatista, donde las manifestaciones ocuparon las primeras planas, reprobando la acción del Ejecutivo español; *c)* el 1-O se presentó como una jornada de violencia contra los catalanes que salieron a votar, responsabilizando, únicamente, al Gobierno español; *d)* la suspensión de la

independencia catalana se presentó como una posibilidad de “diálogo democrático”, y reconocimiento internacional, aunque generó mucha decepción entre los parlamentarios independentista; finalmente, *e*) la DUI se trató como un acontecimiento tibio, a raíz de la aplicación del artículo 155 de la Constitución, y el nulo reconocimiento que le dieron los otros Estados de la región.

2.2 Prensa constitucionalista. Por su parte, la prensa antiindependentista criticó, desde el inicio, la posibilidad de que Cataluña se independizara de forma unilateral. Las portadas y noticias marcaron una tribuna contra el independentismo: *a*) se cuestionó la tramitación de las leyes de desconexión y su aprobación en el Pleno, también su inconstitucionalidad y su futura suspensión por el Constitucional; *b*) la jornada del 20-S se presentó como un golpe al independentismo, por la detención de personas claves y la incautación de material logístico para el referéndum; *c*) el 1-O se llevó a cabo un referéndum ilegal, suspendido por inconstitucional y sin ningún aval jurídico; los enfrentamientos y cargas policiales se ocasionaron por dos razones, específicamente, el fin separatista de la Generalitat y la poca labor de los *Mossos d'Esquadra* en clausurar los centros de votación e impedir el referéndum; *d*) no se proclamó ninguna independencia, la suspensión sólo alargó más la crisis política y social entre España y Cataluña, las consecuencias se notaron en la fuga de capitales económicos; finalmente, *e*) la DUI se vio opacada por la aplicación del artículo 155 de la Constitución, la disolución del Parlament y la convocatoria a nuevas elecciones.

3. Convenimos que la definición de posverdad dada por McIntyre, como «la subordinación de la verdad a intereses políticos», encaja muy bien en nuestro caso. El Tribunal Supremo resolvió que los acusados tenían conocimiento de la «inviabilidad jurídica de un referéndum de autodeterminación que se presentaba como la vía para la construcción de la República catalana»²⁰⁴; sin embargo, éstos continuaron con su plan de ruptura, y motivaron a los ciudadanos, bajo el señuelo del «derecho a decidir» si Cataluña debería ser o no una República independiente.

²⁰⁴ Sentencia pp. 60.

El relato independentista dirigida desde el Govern hacia los ciudadanos, tenía como interés movilizarlos para decidir el futuro de Cataluña, contraviniendo a la Constitución vigente y desobedeciendo las advertencias de las instituciones judiciales. Es decir, sabiendo la imposibilidad jurídica y política de una independencia, se continuó con el proceso, animando a la ciudadanía a decidir en las urnas de un referéndum.

Pero el fenómeno de la posverdad no sólo se presentó en el discurso político de los involucrados, también se dio en la prensa independentista, por ejemplo, *La Vanguardia* y *Ara*, mostraron, incluso antes de las leyes de desconexión, notas sobre la construcción de la República catalana, una vez el ‘Sí’ ganara en el referéndum²⁰⁵, sin ningún cuestionamiento en su viabilidad. De igual manera, ambos diarios secundaron las propuestas independentistas, informando desde su tribuna, y criticando las acciones del Gobierno español por los hechos sucedidos, especialmente, el 20-S y 1-O de 2017.

4. Hasta aquí podemos inferir que fue la prensa constitucionalista o antiindependentista, *El Mundo* y *El País*, quienes presentaron un relato de los hechos más próximos a los ‘Hechos Probados’ de la sentencia. En principio, la inconstitucionalidad de un referéndum que permita la independencia y, en consecuencia, la fundación de una República catalana; las irregularidades en la aprobación de las leyes de desconexión; las irrupciones por parte de los manifestantes, convocados por los líderes de la Asamblea Nacional Catalana y Òmnium Cultural, para impedir las detenciones e incautación de material logístico. También, la defraudación del fondo público catalán en publicidad a favor del ‘Sí’, la pasividad de los *Mossos d’Esquadra* en detener el referéndum y la desobediencia de la Generalitat en suspenderlo. Todos estos acontecimientos, además de la DUI, fueron, en todo momento, puestos como ilegales e inconstitucionales, apoyándose en columnas y opiniones que daban luces sobre la rebelión que se estaba gestando en Cataluña.

²⁰⁵ Véase página 52.

5. Finalmente, me permito una reflexión un año después de la sentencia del procés. La herida aún sigue abierta. Luego de que se hiciera público el fallo y la condena de los acusados, todavía el nacionalismo catalán persiste en lograr su independencia, su único medio para constituir una República independiente. Y eso se ve reflejado en las declaraciones que tuvo su ex president Quim Torra, antes de ser inhabilitado por desobediencia, quien ha mantenido la misma línea secesionista que Carles Puigdemont, persistiendo en un referéndum de autodeterminación. Asimismo, en pocos días se tramitará la petición de indulto para los condenados del procés, una medida que genera suspicacia y que desacredita al máximo ente judicial de España, sobre todo, a la Constitución. El nacionalismo catalán no ha disminuido, al contrario, continúa siendo mayoría en el Parlament, y, según parece, no descansará hasta lograr su ansiada independencia. Las medidas que está tomando el Gobierno central, de alguna forma, posibilitan este desenlace, consintiendo una nueva sedición y desobediencia contra el sistema democrático y constitucional. El nacionalismo no puede soslayar a un grueso de ciudadanos catalanes que confían seguir siendo parte de España, que se reconocen como tales, y que no aspiran verse del otro lado del país. No bastará con un referéndum de autodeterminación o una nueva Constitución, la democracia no se basa únicamente en votos, sino en acuerdos, donde todos participan.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS:

Ara: <https://www.ara.cat/>

El Mundo: <https://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2017/>

El País: <https://elpais.com/archivo/>

La Vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/>

TRIBUNAL SUPREMO, *Sentencia núm. 459/2019*. Tomado de:
<https://www.elperiodico.com/es/politica/20191014/sentencia-juicio-proces-completa-pdf-7616426>

FUENTES SECUNDARIAS:

ÁLVARO, Francesc-Marc, *Ensayo general de una revuelta. Las calves del proceso catalán*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2019.

ANDERSON, Benedict, *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica. 1993.

APARICI, Roberto y GARCÍA, David, «La posverdad: el software de nuestra era», en APARICI, Roberto y GARCÍA, David (coord.) *La posverdad. Una cartografía de los medios, las redes y la política*. Barcelona: Gedisa. 2019.

BERLIN, Isaiah, «Nacionalismo: pasado olvidado y poder presente», en BERLIN, Isaiah y HARDY, Henry, *Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas*. 1983.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, *Instrumento de ratificación de España del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hechos en Nueva York el 19 de diciembre de 1966*. Tomado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/1977/04/30/pdfs/A09337-09343.pdf>

-----, *Constitución española*. Tomada de:

<https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

-----, *Código Penal*. Tomado de:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

BURKE, Peter, *Formas de hacer historia cultural*. Madrid, Alianza, 2006.

CANAL, Jordi. *Con permiso de Kafka. El proceso independentista de Cataluña*. Barcelona, Península, 2018.

CERCAS, Javier, «Políticos presos, no presos políticos». Tomado de:

https://elpais.com/elpais/2018/04/11/opinion/1523464188_024497.html

DAVIDSON, Donald, *De la verdad y de la interpretación. Fundamentales contribuciones a la filosofía del lenguaje*, Barcelona: Gedisa, 1990

ELLIOT, John H., *Catalanes y escoceses. Unión y discordia* (2018). Barcelona: Taurus, 2018.

HOBSBAWM, Eric, *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica. 1998.

LATORRE, Rafael, «Cataluña se instala en la posverdad», (17 septiembre 2017), *El Mundo*. Tomado de:

<https://www.elmundo.es/espana/2017/09/17/59bd5b91e5fdea5f368b45f2.html>

LE GOFF, Jacques, CHARTIER, Roger y REVEL, Jacques, *La nueva historia*. Bilbao: Mensajero, 1988.

LLERA, Mar, «Las tres falacias del independentismo catalán explicadas a los hongkoneses». Tomado de:

https://blogs.elconfidencial.com/mundo/tribuna-internacional/2019-12-07/las-tres-falacias-del-independentismo-catalan-explicado-a-los-hongkoneses_2367480/

MCINTYRE, Lee, *Posverdad*. Madrid: Cátedra, 2018

NACIONES UNIDAS. *Carta de las Naciones Unidas*. Tomado de:
<https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-i/index.html>

NORA, Pierre, «L'événement monstre», *Communications*, N° 18 (1972), pp. 162-172.

-----, «La vuelta al acontecimiento», en LE GOFF, Jacques y Nora, Pierre, *Hacer la historia*, Barcelona: editorial Iaiia, 1978, pp. 222-239.

PARDO, Iñaki, «La posverdad y los bulos del 1-O». Tomado de:
<https://www.lavanguardia.com/politica/20171005/431802646218/posverdad-bulos-referendum-1o-abuela-otegi-sant-julia-ramis.html>

PELLISTRANDI, Benoit, *El laberinto de Cataluña. Arqueología de un conflicto superable*, Arzalia Editores, 2019.

PINILLA, García, «El acontecimiento histórico. Hacia una categorización», en *Norba. Revista de Historia*, Vol. 18, 2005, pp. 243-260.

RAJOY, Mariano, *Carta del presidente del Gobierno al president de la Generalitat de Catalunya*. Tomado de:
<https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2017/250517rajoycataluna.aspx>

RODRÍGUEZ, Antonio, «Principios de historia del tiempo presente», en Mario P. Díaz Barrado (coord.), *Historia del tiempo presente. Teoría y Metodología*, Cáceres: Universidad de Extremadura, 1998, pp. 23-29.

RUIZ-DOMÉNEC, José, *Informe sobre Cataluña. Una historia de rebeldía*. Barcelona: Taurus, 2018.

SÁNCHEZ, Juan, «Sobre la memoria. El pasado presente en los medios de comunicación», *Norba. Revista de Historia*, Vol. 16, 1996-2003, pp.773-786.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA, *Sentencia 114/2017*, de 17 de octubre. Tomado de: <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/25470>

-----, *Sentencia 124/2017*, de 8 de noviembre. Tomado de: <http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/25489>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, *Diligencias previas 3/2017*. Tomado de: https://e00-elmundo.uecdn.es/documentos/2017/09/27/auto_tsjc_1O.pdf

UCELAY-DA CAL, Enric, *Breve historia del separatismo catalán*, Barcelona: Ediciones B, 2018.

VERDÚ, Daniel, «Todas las cifras son mentira». Tomado de: https://elpais.com/ccaa/2016/09/11/catalunya/1473619845_937212.html

FUENTES PERIÓDICAS:

Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya,

Núm. 7219

Núm. 7377

Núm. 7450

Núm. 7449A

Núm. 7451A

Boletín Oficial del Estado

Núm. 216

Núm. 221

Núm. 228

Núm. 233

Núm. 260

Núm. 261

El Confidencial

El Periódico

Europa Press

Rtve.es

ANEXOS

Anexo 1



DECLARACIÓ DELS REPRESENTANTS DE CATALUNYA

Al poble de Catalunya i a tots els pobles del món.

La justícia i els drets humans individuals i col·lectius intrínsecs, fonaments irrenunciables que donen sentit a la legitimitat històrica i a la tradició jurídica i institucional de Catalunya, són la base de la constitució de la República catalana.

La nació catalana, la seva llengua i la seva cultura tenen mil anys d'història. Durant segles, Catalunya s'ha dotat i ha gaudit d'institucions pròpies que han exercit l'autogovern amb plenitud, amb la Generalitat com a màxima expressió dels drets històrics de Catalunya. El parlamentarisme ha estat, durant els períodes de llibertat, la columna sobre la qual s'han sustentat aquestes institucions, s'ha canalitzat a través de les Corts Catalanes i i ha cristal·litzat en les Constitucions de Catalunya.

Catalunya restaura avui la seva plena sobirania, perduda i llargament anhelada, després de dècades d'intentar, honestament i lleialment, la convivència institucional amb els pobles de la península ibèrica.

Des de l'aprovació de la Constitució espanyola de 1978, la política catalana ha tingut un paper clau amb una actitud exemplar, lleial i democràtica envers Espanya, i amb un profund sentit d'Estat.

L'estat espanyol ha respost a aquesta lleialtat amb la denegació del reconeixement de Catalunya com a nació; i ha concedit una autonomia limitada, més administrativa que política i en procés de recentralització; un tractament econòmic profundament injust i una discriminació lingüística i cultural.

L'Estatut d'Autonomia, aprovat pel Parlament i el Congrés, i referendat per la ciutadania catalana, havia de ser el nou marc estable i durador de relació bilateral entre Catalunya i Espanya. Però va ser un acord polític trencat per la sentència del Tribunal Constitucional i que fa emergir noves reclamacions ciutadanes.

Recollint les demandes d'una gran majoria de ciutadans de Catalunya, el Parlament, el Govern i la societat civil han demanat repetidament acordar la celebració d'un referèndum d'autodeterminació.



Davant la constatació que les institucions de l'Estat han rebutjat tota negociació, han violentat el principi de democràcia i autonomia, i han ignorat els mecanismes legals disponibles a la Constitució, la Generalitat de Catalunya ha convocat un referèndum per a l'exercici del dret a l'autodeterminació reconegut en el dret internacional.

L'organització i celebració del referèndum ha comportat la suspensió de l'autogovern de Catalunya i l'aplicació de facto de l'estat d'excepció.

La brutal operació policial de caire i estil militar orquestrada per l'estat espanyol contra ciutadans catalans ha vulnerat, en moltes i repetides ocasions, les seves llibertats civils i polítiques i els principis dels Drets Humans, i ha contravengut els acords internacionals signats i ratificats per l' Estat espanyol.

Milers de persones, entre les quals hi ha centenars de càrrecs electes i institucionals i professionals vinculats al sector de la comunicació, l'administració i la societat civil, han estat investigades, detingudes, querellades, interrogades i amenaçades amb dures penes de presó.

Les institucions espanyoles, que haurien de romandre neutrals, protegir els drets fonamentals i arbitrar davant del conflicte polític, han esdevingut part i instrument d'aquests atacs i han deixat indefensa la ciutadania de Catalunya.

Malgrat la violència i la repressió per intentar impedir la celebració d'un procés democràtic i pacífic, els ciutadans de Catalunya han votat majoritàriament a favor de la constitució de la República catalana.

La constitució de la República catalana es fonamenta en la necessitat de protegir la llibertat, la seguretat i la convivència de tots els ciutadans de Catalunya i d'avançar cap a un Estat de dret i una democràcia de més qualitat, i respon a l'impediment per part de l'estat espanyol de fer efectiu el dret a l'autodeterminació dels pobles.

El poble de Catalunya és amant del dret, i el respecte a la llei és i serà una de les pedres angulars de la República. L'estat català acatarà i farà complir legalment totes les disposicions que conformen aquesta declaració i garanteix que la seguretat jurídica i el manteniment dels acords subscrits formarà part de l'esperit fundacional de la República catalana.

La constitució de la República és una mà estesa al diàleg. Fent honor a la tradició catalana del pacte, mantenim el nostre compromís amb l'acord com a forma de resoldre els conflictes polítics. Alhora, reafirmem la nostra fraternitat i solidaritat amb la resta de



pobles del món i, en especial, amb aquells amb qui compartim llengua i cultura i la regió euromediterrània en defensa de les llibertats individuals i col·lectives.

La República catalana és una oportunitat per corregir els actuals dèficits democràtics i socials i bastir una societat més pròspera, més justa, més segura, més sostenible i més solidària.

En virtut de tot el que s'acaba d'exposar, nosaltres, representants democràtics del poble de Catalunya, en el lliure exercici del dret d'autodeterminació, i d'acord amb el mandat rebut de la ciutadania de Catalunya,

CONSTITUÏM la República catalana, com a Estat independent i sobirà, de dret, democràtic i social.

DISPOSEM l'entrada en vigor de la Llei de transitorietat jurídica i fundacional de la República.

INICIEM el procés constituent, democràtic, de base ciutadana, transversal, participatiu i vinculant.

AFIRMEM la voluntat d'obrir negociacions amb l'estat espanyol, sense condicionants previs, adreçades a establir un règim de col·laboració en benefici de les dues parts. Les negociacions hauran de ser, necessàriament, en peu d'igualtat.

POSEM EN CONEIXEMENT de la comunitat internacional i les autoritats de la Unió Europea la constitució de la República catalana i la proposta de negociacions amb l'estat espanyol.

INSTEM a la comunitat internacional i les autoritats de la Unió Europea a intervenir per aturar la violació de drets civils i polítics en curs, i a fer el seguiment del procés negociador amb l'Estat espanyol i ser-ne testimonis.

MANIFESTEM la voluntat de construcció d'un projecte europeu que reforci els drets socials i democràtics de la ciutadania, així com el compromís de continuar aplicant, sense solució de continuïtat i de manera unilateral, les normes de l'ordenament jurídic de la Unió Europea i les de l'ordenament de l'estat espanyol i de l'autonòmic català que transposen aquesta normativa.

AFIRMEM que Catalunya té la voluntat inequívoca d'integrar-se tan ràpidament com sigui possible a la comunitat internacional. El nou Estat es compromet a respectar les



obligacions internacionals que s'apliquen actualment en el seu territori i a continuar sent part dels tractats internacionals dels quals és part el Regne d'Espanya.

APEL·LEM als Estats i a les organitzacions internacionals a reconèixer la República catalana com Estat independent i sobirà.

INSTEM al Govern de la Generalitat a adoptar les mesures necessàries per fer possible la plena efectivitat d'aquesta Declaració d'independència i de les previsions de la Llei de transitorietat jurídica i fundacional de la República.

FEM una crida a tots i cadascun dels ciutadans i ciutadanes de la República catalana a fer-nos dignes de la llibertat que ens hem donat i a construir un Estat que tradueixi en acció i conducta les inspiracions col·lectives.

Els legítims representants del poble de Catalunya:

Barcelona, 10 d'octubre de 2017